

CULTIVOS DE CEREALES, VIÑA Y HUERTA EN GRAN CANARIA (1510-1537)

P O R

GUILLERMO CAMACHO Y PEREZ GALDOS

Licenciado en Filosofía y Letras

Aunque la caña de azúcar fuera el factor principal de nuestra riqueza agrícola en los primeros decenios del siglo XVI, no por eso dejó de haber otros cultivos importantes: cereales, con alguna leguminosa en las tierras de secano; viñas, frutales y hortalizas en las de regadío.

Con el deseo de saber cómo fueron aquellas labranzas y qué actividades comerciales se derivaron de ellas he tratado de ordenar algunos datos que se encuentran en el mismo conjunto documental que utilicé para mi trabajo *El cultivo de la caña y la industria del azúcar en Gran Canaria (1510-1535)*¹, aumentado con dos protocolos más del escribano Hernando de Padilla². Trataremos sucesivamente de secanos y de regadíos.

¹ Véase "Anuario de Estudios Atlánticos" núm 7, 1961, págs 11-70.

² Cada documento del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas va señalado por su fecha y por una sigla de dos cifras que indican: la primera, el legajo, y la segunda, el folio en que el documento comienza.

Protocolos y escribanos

733 = Diego de San Clemente, Las Palmas, hasta el folio 125, año 1516
Cristóbal de San Clemente, Las Palmas, desde el folio 125, años 1516-17.

734 = Cristóbal de San Clemente, Las Palmas, años 1518-19

735 = Cristóbal de San Clemente, Las Palmas, año 1522.

736 = Cristóbal de San Clemente, Las Palmas, año 1523

I. EL CULTIVO DE LOS CEREALES

1. ESPECIES UTILIZADAS EN LA SIEMBRA.

Fueron el trigo, la cebada y el centeno, con preponderancia de las dos primeras semillas, y completando a veces el sistema con alguna leguminosa. Así Alonso de Troya declara en su testamento 17 fanegas de trigo en tierras de Teresa de Prado con otra sembrada de 9 fanegas de cebada, una de centeno y media de arbejas³.

2. EXTENSIÓN DE LAS UNIDADES DE CULTIVO.

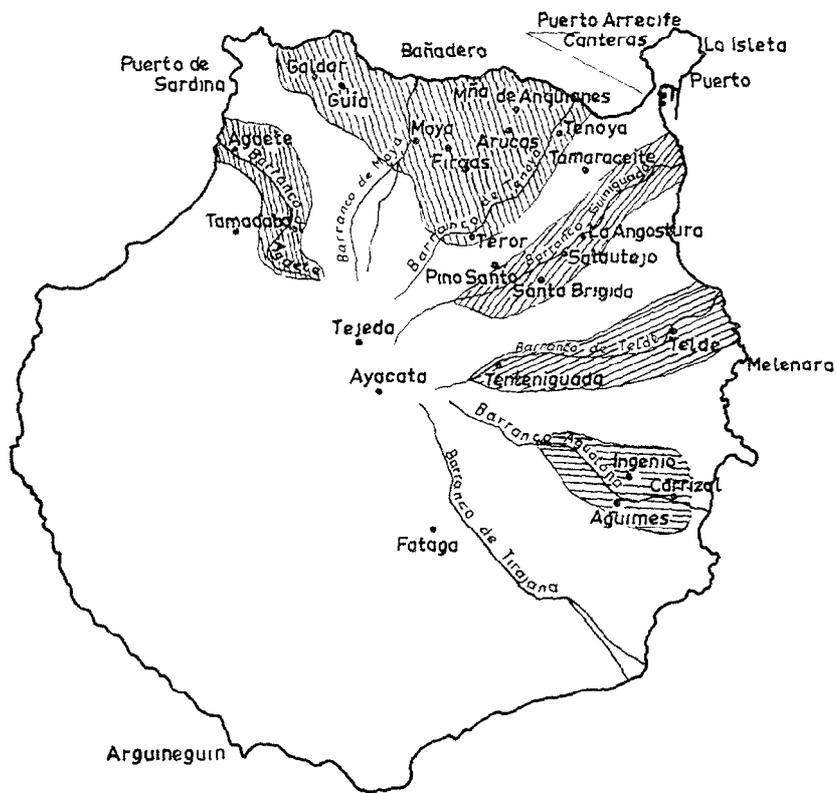
Notablemente superior a la de nuestras actuales fincas rústicas. Las cifras de 50, 60 y hasta 90 fanegadas hemos de verlas repetidas muchas veces en estos documentos⁴.

3. AREA DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA.

Los terrenos costeros y, en general, aquellos donde en nuestro siglo se inició el cultivo del plátano, fueron dedicados preferentemente a la caña, cuyas plantaciones alternaban con parrales y huertas, mientras en las medianías, o sea en la zona de altitud media de la parte montañosa, muchas rehojas, que no faltan, entre lomas, y muchas laderas suaves, se iban convirtiendo en tierras de sembradura de secano, en tierras de panllevar. Hablando de sembraduras se nombran el barranco de Chinimagra, detrás de la Isla, y el

-
- 737 = Cristóbal de San Clemente, Las Palmas, años 1525-27
 - 738 = Cristóbal de San Clemente, Las Palmas, años 1527-28.
 - 739 = Cristóbal de San Clemente, Las Palmas, años 1528-29
 - 740 = Cristóbal de San Clemente, Las Palmas, años 1530-33
 - 741 = Cristóbal de San Clemente, Las Palmas, años 1533-34.
 - 742 = Cristóbal de San Clemente, Las Palmas, años 1535-36
 - 744 = Hernando de Padilla, Las Palmas, año 1528
 - 757 = Hernando de Padilla, Las Palmas, año 1531
 - 748 = Hernando de Padilla, Las Palmas, año 1532
 - 749 = Hernando de Padilla, Las Palmas, año 1535.
 - 750 = Hernando de Padilla, Las Palmas, años 1537-38.
 - 2 316 = Alonso de Herrera, Guía, hasta folio 204, años 1504-22
 - Alonso de San Clemente, Guía, desde folio 204, años 1522-24
 - ³ 28-I-1523, Testamento, 736, 123
 - ⁴ 31-VIII-1528, 244, 209.

ISLA DE GRAN CANARIA



ESCALA 1 400 000

 ZONAS DONDE HUBO MAYOR DENSIDAD DE PARRALES Y HUERTAS

de Agaete; la Montaña Bermeja, en Gálbar, y las Tres Palmas, el Palmital Nuevo y el Palmital Viejo, en Guía; los heredamientos de Fargas y Moya; la Montaña de Anriquanes entre Arucas y Teror, y, ya en Teror la Peña Horadada y el Barranco de Maestre Juan Cirujano; Los Granadillares de Tenoya, los de Tamaraceite y los de la Ciudad de Las Palmas; el Barranco Seco, cercano a la misma ciudad; las Vegas de Tasabte y Tasabtejo, en el alto Guinguada; el Gamonal y los riscos de Tenteniguada en el término de Telde. También hay sementeras en Agüimes, en Temisas y en Fataga. Y, por excepción, en algunos sitios del litoral, de cebada especialmente, como la costa de Layraga, en Guía, y la Vega Vieja de la Ciudad⁵. La extensión del cultivo crece por años y sólo se podrá conocer con exactitud cuando se hayan examinado todas las escribanías de la isla.

4. PREPARACIÓN DE LA TIERRA.

Lo que sí puede afirmarse es que estas tierras de sembradura fueron casi totalmente ganadas al monte de helechos, de altabacas o de granadillos, a golpe de azada y a fuerza de bueyes. He tenido

⁵ Todos estos nombres aparecen en las escrituras que se citan. Véase sobre el acierto de los conquistadores y primeros pobladores al adaptar los cultivos a los diversos terrenos, Juan Hernández Ramos *Las Heredades de agua en Gran Canaria*, Madrid, 1954, pág. 34. Las tierras cultivadas ocupaban en estos años una parte muy pequeña de la superficie de la Isla, aunque ampliada continuamente por las roturaciones. Los terrenos abruptos o eriales por falta de riego no estuvieron totalmente desaprovechados, sino dedicados muchos sitios a la ganadería. Francisco Ortiz y Juan González, merchante, formaron compañía para la cría de ganado cabruno, aportando el primero 50 fanegadas, desmontadas y por desmontar en el barranco de Timagada, y el segundo 40 fanegadas colindantes que obtuvo del Cabildo y Regimiento de la Isla (1-VIII-1535, Compañía = 742, 185). Juan Hernández criador, vecino de la isla en Ayacata, dice a Antón Rodríguez y a Luis Fernández, criadores también, que él tiene en el barranco de Ganeguín y en el de Ayacata "e en los pinales e en todos los demás barrancos que ay por aquella parte de la cumbre" cierto ganado cabruno "que anda largo e suelto por todos aquellos barrancos e términos" (2-XI-1537, Conveniencia = 750, 567 v). También hay memoria de las majadas que otro criador, Francisco López, tenía cerca de la mina de Tejeda. Cada criador con su marca para distinguir las bestias propias (31-V-1535, Compra de majada = 742, 103). Pero es punto, este del ganado, que merece estudio aparte.

muy presente una observación de mi querido y admirado maestro don Elías Serra Ráfols: los naturales debieron sembrar arañando sólo la tierra; de aquí el empeño que los castellanos pusieron en las faenas de “desmonte”, como ellos decían.

Es corriente que en los contratos se hable de tierras desmontadas y de tierras por desmontar. Los trabajos se hacían unas veces por contrata, como revela el deudo de Lázaro de León a Pedro García: catorce doblas, resto de las que le había prometido por desmontar ciertas tierras ⁶. Y otras, “a partido” cuando los trabajadores se cobraban con el fruto de los primeros esquilmos, tal como pactaron Domingo Afonso y Antonio Meneses, portugueses estantes, con Luisa de Illescas para un cahíz de tierras montuosas en Teror, que había de quedar desmontado y limpio de granadillos y de otras matas, gozándolo ellos luego por dos años ⁷; o así como Antón Díaz, que se comprometió con Cristóbal Ramírez a prepararle seis fanegadas en Pino Santo por todo el mes de noviembre y a sembrarlas antes de mediado enero si le daba los bueyes necesarios y la simiente; todo por el goce de un esquilmo ⁸.

Algún contrato de arrendamiento establece la condición de que el arrendatario haga por su cuenta ciertos desmontes. Por ejemplo, el de Catalina de Valera, mujer de Pedro Fernández de Peñalosa, con Guillermo Francés, labrador, que toma a renta ochenta fanegadas de pan sembrar en el Lomo de los Caballos; diecisiete hechas y el resto por hacer, por nueve años y con el compromiso de desmontar treinta fanegadas en todo el tiempo ⁹.

⁶ 7-IV-1522, Deudo = 735, 248 Gonzalhanes [Gonzalo Yanes], herrero portugués, dice en su testamento que Diego de Reina, vecino de Telde, le debe 18 fanegas de trigo por unas tierras que le desmontó, sobre lo cual se trataba pleito ante Pedro Ortiz, escribano público 25-XI-1535 = 742, 552 v. Para el valor relativo de las doblas y en general de la moneda de entonces puede verse en Guillermo Camacho, *El Cultivo de la caña de azúcar y la industria azucarera en Gran Canaria (1510-1535)*, “Anuario de Estudios Atlánticos” número 7, pág. 13. Un simple tanteo sobre el particular. Pero con la advertencia de que allí se asigna al trigo un precio de 250 maravedíes la fanega, siendo así que el estudio de nuevos documentos revela que alcanzó cifras notablemente mayores, según se verá en el presente trabajo.

⁷ 17-I-1531, Partido = 747, 69 v.

⁸ 2-III-1524, Obligación = 736, 91.

⁹ 8-VIII-1532, Arrendamiento = 748, 240

5. SISTEMA DE EXPLOTACIÓN.

a) *Arrendamiento.*

Es el más frecuente. Suele concertarse por tiempo de un año y renta de "fanega por fanega", según la expresión que usa Juan de Contreras cuando otorga finiquito a Juan de Perales, vecino de Telde, y que se repite en otras escrituras: una fanega de trigo por cada fanegada de tierra ¹⁰. Y a veces alguna barcina de paja. Don Antonio Martínez de Carmona, Arcediano de Tenerife, le da a Alonso de Varea dieciocho fanegadas de sembradura en el Puerto de las Galgas, por un año y renta de dieciocho fanegas de trigo y tres barcinas de paja ¹¹. El arrendamiento que hace Juan Hidalgo, de veinte fanegadas en Teror dice que a él, dueño de las tierras, le da lo mismo percibir las veinte fanegas de renta en trigo que percibir las en cebada o en centeno o en cualquier otra sementera que se siembre ¹², y el de Pedro de Carmona, tutor de menores—cuarenta fanegadas en el Puerto de las Galgas—fija el precio de cuarenta fanegas de trigo al año, en el cual precio fueron rematadas por Sebastián Rieros como mejor postor ¹³. Este resultado de una subasta parece confirmar la vigencia general de este tipo de renta. Antón Suárez, aunque se atiene a él, le descuenta al arrendatario una de cada veinticuatro fanegas con tal que le deje las eras libres, cuanto antes, para otra sementera que él tiene y siempre que le deje el rastrojo en las tierras ¹⁴.

Pero hay quien obtiene rentas más altas. Y no porque subieran andando el tiempo, ya que simultáneamente siguen apareciendo las de tipo normal o las inferiores. Jerónimo Batista, escribano público, contrata a fanega y tres almudes—fanega y cuarto—por fanega de sembradura en la Vega de Tasabte ¹⁵, Alonso López y

¹⁰ 2-I-1537, Finiquito = 750, 30

¹¹ 20-IX-1516, Arrendamiento = 733, 194

¹² 8-IX-1522, Arrendamiento = 735, 631 v.º

¹³ 5-II-1527, Arrendamiento = 738, 2

¹⁴ 2-IX-1532, Arrendamiento = 740, 425.

¹⁵ 1-XI-1528, Arrendamiento = 744, 337

otros condueños a fanega y media en el Barranco del Abmastel ¹⁶, y Guillermo de Cárdenas, a dos por una en Pino Santo ¹⁷.

También hay arrendamientos más bajos. A veces la diferencia es muy pequeña: doce fanegas de trigo, doce de cebada y dos barzinas de paja recibe Juana de Valera, mujer de Hernando de Espino, por treinta fanegadas en Pino Santo ¹⁸; pero Alonso López ya llega a conformarse con una fanega de trigo por dos de sembradura en el Barranco del Acebuchal, y comprometiéndose por seis años ¹⁹. Estos casos no abundan y tal vez tengan explicación en la mala calidad de las tierras.

La renta en dineros sólo aparece una vez, concertada por Francisco de Nis y Leonor de Robles, su mujer, dueños de cincuenta fanegadas de sembradura en las Cabezas de la Vega Vieja, con Alonso de Torres que les ha de pagar veinticuatro doblas de oro por todo el tiempo de dos años. Muy poco. Porque una dobla, según veremos, apenas daba para pagar dos fanegas de trigo ²⁰.

Estos "labradores" que se aventuran a sembrar en tierra ajena arrendada, han de poner ellos la simiente, los bueyes, algún "trabajador" a veces. Y no es raro que para cubrir estos gastos hayan de hipotecar la misma sementera ²¹.

b) *Conciertos o conveniencias.*

No se da un tipo uniforme de aparcería. Hay quien tiene tierras, como Alonso Hernández—cincuenta fanegadas "en la sierra"—y se compromete a poner en ellas trabajo y aperos, mientras Juan Alemán de Segura aporta la simiente: cincuenta fanegas de trigo, diez de cebada y ocho de arbejas; con lo cual vemos que, efec-

¹⁶ 20-III-1525, Arrendamiento = 737, 129

¹⁷ 8-VIII-1523, Arrendamiento = 736, 202

¹⁸ 1-X-1532, Arrendamiento = 748, 385 v°

¹⁹ 1-VIII-1525, Arrendamiento = 737, 158

²⁰ 14-II-1529, Arrendamiento = 739, 314

²¹ 4-VI-1539 = Deudo de Gaspar Viera a Andrés López por nueve fanegas de trigo para sembrar, con hipoteca de sementera = 741, 180. 8-III-1537 = Deudo de Luis de Jaén a Francisco Hernández, por varias mercancías y por los dineros que necesitó para comprar tres fanegas de trigo; con hipoteca de la sementera que de ellas hizo.

tivamente, se sembraba fanega de simiente por fanegada de tierra. Pone también Alemán dos yuntas de bueyes, un par de bestias (caballares) y una bestia asnal para llevar la cosecha a las eras. Y de lo que Dios diere, Alemán tendrá veinte fanegas de trigo como compensación a su ayuda, y el resto, después de pagado el diezmo, irá por mitades ²². Blas Hernández también dispone de quince fanegadas en tierras de su padre, Hernán Vicente, en los Granadillares de Tenoya y tiene quien le proporcione semilla, pero le faltan los maravedises para pagarla. Entonces se concierta con Juan Luque, tonelero genovés, para sembrar veinte fanegas de trigo y seis de cebada, ocupando las dichas tierras de su padre “y el resto—dice—avemos de arrendar de por medio donde las halláremos”. Blas hará la sementera con su persona y pondrá los gañanes necesarios. Los otros gastos han de ser de por medio, hasta que el pan (equivalente a cereal y especialmente trigo) esté en las eras, limpio, tanto de carda como de guarda, menos las veinte fanegas de trigo, que ha de pagarlas el genovés, a siete reales nuevos cada una. Y los frutos, también de por medio, una vez sacado el diezmo y la renta de las tierras que arrendaren ²³. Juan Nieto hubo de recurrir a Margarida Hernández, la Gallega. El pone las tierras y el trabajo de sembrar; ella, la simiente—tres fanegas de trigo—. Las costas de segar, trillar, sacar y limpiar, de por medio; y la cosecha también ²⁴. Otro que cuenta con tierras es Francisco de Mesa, que quiere poner cincuenta o sesenta fanegadas de pan—trigo, cebada o centeno—en la proporción que él disponga, porque tiene simiente. Y, además, se compromete a dejar el suelo limpio de altabacas o de cualquier otro monte que fuere menester desmontar. Y queda convenido con Fernán Sánchez, labrador, para que éste haga a su costa la siembra, corriendo con bueyes y gente y todo lo que fuere menester. En cambio, los costos de guardar, escardar, coger y trillar, hasta que el trigo esté limpio y ahechado, irán de por medio entre ambos. De lo que Dios diere, Francisco de Mesa se pagará la renta de sus tierras, a razón de fanega por fanega, y se quedará con toda la paja. El resto, lo partirán hermanablemente ²⁵.

²² 8-VIII-1523, Conveniencia = 736, 197 v°

²³ 18-VI-1524, Conveniencia = 736, 213

²⁴ 4-XII-1531, Conveniencia = 747, 286

²⁵ 13-XI-1535, Conveniencia = 749, 128 v°

6. CUANTÍA DE LOS COSTOS DEL CULTIVO.

a) *Simientes.*

Al hablar de los precios del trigo veremos cómo los más altos corresponden al grano que se adquiriría para sembradura, tal vez porque la demanda se hacía cuando la cosecha anterior estaba a punto de agotarse. Y siempre con notoria preocupación por la posible falta y contrayendo obligaciones gravosas como puede advertirse en varios deudos con hipoteca de sementera.

b) *Trabajo.*

El "labrador" dueño o arrendatario de tierras, trabaja por sí mismo, o se ayuda de algún mozo—sin que conste ningún contrato de simple bracero—o concierta determinados servicios, como el Blas Fernández de que hablamos más arriba, que convino con Antón Suárez para que éste trajera sus bueyes y le hiciera las tareas de arar, barbechar y sembrar, dándole Blas un hombre que lo ayudara, mediante catorce fanegas de trigo por el día de Santiago²⁶. También Juan quedó con Alonso Gutiérrez en ararle de rejas y asurcarle un pedazo de tres suertes, cobrando mil doscientos cincuenta maravedises por cada una, en esta manera: dos doblas al acabar cada reja, y el resto al final; y con el compromiso de dar la primera reja a mediados de enero y de no alzar la mano hasta terminar la asurcada²⁷. Y Fernando Afonso promete pagarle a Alvaro de Valderas los dos bueyes que le acaba de comprar con diecinueve doblas de oro, y más con el trabajo de hacerle la sementera de cuatro fanegadas en Teror tan pronto caigan las primeras aguas²⁸.

²⁶ 6-I-1523, Obligación = 736, 43 v°

²⁷ 13-IX-1527, Conveniencia = 738, 178.

²⁸ 18-XI-1527, Deudo = 738, 248 Los mozos que llevaban sus tierras ayudarían al dueño de las tierras o al arrendatario o al que contrataba con sus bueyes ciertas labores, todos los cuales trabajaban también ellos personalmente. Las Ordenanzas del Licenciado Melgarejo, promulgadas por Real Provisión en el año 1529, regulan las retribuciones, obligaciones y derechos de

c) *Ganado de labor.*

Es un elemento de tan capital importancia que cuando una fanega de tierra valía, a lo más, dos o tres doblas y a veces menos de una, por una yunta de bueyes se daban veinticuatro doblas y hasta treinta y dos, en venta; y en renta, más de veinte fanegas de trigo.

El dueño de los bueyes, si no trabajaba con ellos, los arrendaba por la sementera del año en curso y con la condición de que fueran guardados de malos tratos y trabajos excesivos. Cada animal ha de volver sano y robusto, de tal manera que se eche y se levante,

estos mozos de soldada, trabajadores o jornaleros en los términos siguientes

Cuando se concertaren por meses, han de dar por cada mes veintiséis días de servicio y el señor queda obligado a darles de comer y beber en los restantes días del mes, que son de huelga Jornal (72 maravedís) de los podadores más la comida, pero sin cena Jornal de los trabajadores por días, un real viejo-cuarenta y dos maravedís o real y medio viejo, según se les mantenga o no. Los segadores, cuando vienen a jornal por cada día han de cobrar 72 maravedises, o 110 si ellos comen por su cuenta, entendiéndose que son obligados a segar hasta mediodía y luego un rato por la tarde; porque si siegan todo el día los jornales serán de dos y tres reales viejos, respectivamente. Y aunque por otro precio se igualen, se ha de guardar lo contenido en estas Ordenanzas so pena de 200 maravedises y pérdida de lo subido para el trabajador que cobre más (y sin mención de ninguna pena para el señor que pague menos) También hay una pena de 200 maravedises para el segador que tome dos destajos a un tiempo, aumentada con la obligación de indemnizar al señor que se considere perjudicado Y el que estando convenido se va del servicio antes de tiempo, sin culpa del señor, pierde todo lo servido, pero si el señor lo echa sin haber causa tiene que pagarle de vacío los días que faltan para completar lo concertado En estas diferencias, el señor será creído por su juramento cuando se trate de cosas de vestir o calzar y hasta en seis reales cuando se trate de dineros o cosa que los valga Si el trabajador ha recibido adelantos, no se vaya del servicio antes de cumplir so pena de perder lo servido y pagar el doble de lo que recibió Y si no tiene con qué, le sean dados cincuenta azotes en los pilares del Concejo Las soldadas han de pagarse en dineros y no en ropas ni azúcares, salvo si el trabajador lo pidiere; y, lo más tarde, al terminar el servicio El señor que no pague y dé lugar a pleitos, si se hallare en él culpa, tiene que pagarle al trabajador los días que pierda en la demanda, a razón de como ganare Cuaderno de las Ordenanzas de Melgarejo, cap "De los jornaleros y trabajadores", folio XLI (Archivo Acialcázar)

y pazca las yerbas y beba las aguas, según fórmula que no falta nunca y que revela el constante interés del criador por su ganado ²⁹.

Hay también noticia del valor en venta de algunos burros y camellos que se usaban como medio de transporte de productos agrícolas o de leña ³⁰.

²⁹ El valor del ganado vacuno de labor en venta puede apreciarse por estos deudos:

21-XII-1535.—Por dos bueyes, 5 000 maravedises. Los vende Catalina Vázquez, mujer de Pedro Carballo, difunto, que Dios haya, a Juan Pérez de Villanueva, vecino de Teror, que había pagado por ella en el Registro de Penas de Cámara esta misma cantidad por una condena que habían puesto a la dicha Catalina. 742-255.

6-III-1512.—Por una yunta de bueyes, 7 000 maravedises 2 316-60

23-III-1512.—Por un buey, 2 740 maravedises 2 316-61

27-III-1512.—Por una yunta, 5 542 maravedises 2 316-67.

10-IX-1523.—Por una yunta, 12 000 maravedises 736-259

6-VII-1528.—Por una yunta, 10 000 maravedises. 744-125

22-I-1529.—Por una yunta de bueyes, "Albornoz" y "Capote", 16 000 maravedises. 745-58.

25-I-1535.—Cuatro yuntas, 45 000 maravedises 742-29.

4-V-1535.—Dos novillos, 9 000 maravedises 742-69.

21-XII-1535.—Una yunta, 5 000 maravedises 742-258

La cuantía de la renta aparece en estos contratos, todos por tiempo de una sementera

5-XI-1515.—Juan Martín, trabajador estante, arrenda a Juan González, de la misma condición un *buey de color bermejo* que se llama "Arrayado", "para esta sementera que agora se a de hazer"—Por ocho fanegas de trigo 733-154

8-VIII-1523.—Guillermo de Cárdenas a Fernán Gutiérrez, ambos vecinos de la isla, dos bueyes y un novillo por treinta fanegas de trigo. 736-201.

23-X-1523.—Pedro Gómez Gallego a Diego Fernández, labrador, dos bueyes por veinticuatro fanegas de trigo 735-716 v°

14-IX-1523.—Pedro de Yenista, vizcaíno, a Bartolomé Herrero, labrador, un buey de color castaño oscuro, frontino, que es cornmorisco y ha nombre "Luzero" por diez fanegas de trigo. 736-262.

9-VIII-1525.—Gonzalo Díaz, portugués, a otro portugués, Jorge Fernández, dos bueyes, "Albillo" y "Cortido" por veinte fanegas de trigo, el día de San Juan. Si alguno de los bueyes se muere, la indemnización será de doce doblas. 737-184.

11-VIII-1527.—Pedro González, vecino de Arucas, a Juan de la Rosa, dos bueyes, un rubio, "Granado", y otro rubio hocico pardo, "Coperón", por veinte fanegas de trigo. Indemnización, como en el caso anterior 738-95 v°

15-XI-1527.—Luis de Briviesca a Francisco Sánchez de los Palacios, dos bueyes, "Parraco" y "Morillo", por dieciséis fanegas de trigo. Ha de terminar la sementera, a fin de enero primero que viene. Entrega de la renta, el día de Santiago, en las eras de El Pinar 738-242

1-XI-1528.—Gonzalo Fernández a Fernán Rodríguez Gallego, un buey por siete fanegas de trigo. 744-338 v°

³⁰ 4-III-1524.—Deudo de Lorán de Troya a Cristóbal de Vergara. Cinco doblas, 2,500 maravedises, por una burra. 736-93.

d) *Guarda de los panes.*

Había que prevenir los posibles daños de rateros, ganados o bestias sueltas. En tierras de consideración se ponía un guarda o uno mismo servía para varios predios, como Antón Gil, que toma a su cargo las sementeras de Alonso de Soria, Gonzalo Alonso y Fernando de Montemayor, siendo él responsable de todos los menoscabos mediante que le dieran veintiocho fanegas de trigo al fin de la cosecha. Y Alonso, vecino de Gáldar, se obligó a la guarda de los panes de nueve convecinos, encabezados por Antón de Quintana, por setecientos maravedises y una fanega de trigo al mes—más un par de zapatos por todo el tiempo—hasta que las tierras fueran segadas; pero cobrando una dobla de oro más si querían los dueños que continuara guardando hasta la trilla ³¹.

Más tarde, debió proveerse el cargo de modo que en cada lugar hubiera un guarda para todos los vecinos, porque el veintiocho de julio de mil quinientos treinta y uno, Gonzalo García comparece ante el escribano de la ciudad de Las Palmas, Cristóbal de San Clemente, llamándose Guarda de los Panes de la ciudad de Telde ³².

^{30-IV-1536}—Deudo de Alonso Romero, trabajador estante, a Pedro Hernández, trabajador estante Tres doblas, 1.000 maravedises por un *asno* mohino, tuerto, con su albarda y aparejos. 742-328 v°

^{10-VIII-1523}.—Deudo de Antonio de Miranda a X Quince doblas, 7 500 maravedises por un *camello con sus aparejos*. 736-204

^{12-III-1537}—Deudo de Antomo de Belar, camellero, a Francisco de Veintimilla, mercader genovés estante Veintiocho doblas-catorce mil maravedises por dos *camellos* con sus aparejos 750-226 v°

³¹ 6-I-1514—Obligación de Antón Gil 2 316-110 v°

15-I-1514—Obligación de Alonso López. 2 316-118 v°

³² 28-VII-1531.—Venta 740-186—En las Ordenanzas de Melgarejo hay un capítulo titulado “De la guarda de las sementeras e vegas sembradas”. Allí se dispone “que todas las personas que sembraren en vega juntamente sean obligados a tener guarda en los panes para que los guarden que no entren ganados en ellos e que si no toviesen guarda no puedan pedir ni llevar pena por el ganado que se hallare que en ello entrare”, y se detalla la cuantía de estas penas que varían —según el animal sorprendido sea buey o vaca, caballo o yegua, asno, cabra u oveja, puerco o camello—, y son dobladas si el daño acaece con la noche. También se dice que “después de alçados e cogidos los panes en quales quyera tierras labradas e en las dehesas que se sem-

e) *Útiles de trabajo.*

Sólo una vez, en venta, otorgada por Luis Martín a un Alvaro Estévez, portugués, de tierras en el término de la Ciudad, se dice que en el precio van incluidos “ciertos aparejos de yugos y azadas”. La industria familiar y las herrerías locales debieron bastar para proveer a los labradores de todos los útiles necesarios³³.

f) *Cercas y obras.*

No suele hablarse de cercas ni de obras de fábrica en los contratos que se refieren a tierras de pan sembrar, aunque los contratos de parrales y huertas les conceden mucha atención. Pero no faltarían ocasionalmente, porque en la conveniencia de Miguel Alonso, cantero, con Alfonso González, trabajador, vecino de Telde, para que éste le limpie y siembre y goce por dos años dos cahices —veinticuatro fanegadas— de tierra se dice que estas tierras habían estado ya cercadas y sembradas de pan. De modo que Alfonso González promete cercarlas muy bien con albarrada de piedra seca, conforme está la cerca antigua, de modo que no puedan entrar bestias ni ganados vacunos. Y también se obliga a limpiar y alistar una acequia antigua que va a la vera del risco, por donde se

braren algún tiempo, los rastrojos que quedaren, que queden por pasto común para que los puedan pacer todos los ganados egebtos cabras e ovejas e puercos, que éstos no puedan entrar en las tierras e lugares que estén acotados para los otros ganados, pero que en los otros lugares que no están acotados pueden entrar” (Cuaderno de las Ordenanzas de Melgarejo, fol. LX v.º, Archivo Acialcázar) En otro lugar de las mismas ordenanzas se manda que “ningún morisco ni morisca forro ni negro ni negra pueda yr a espigar sy no fuere en las propias heredades de sus señores, pena seiscientos maravedises por la primera vez, e que sy no toviere de qué pagar que le den cient açotes e por la segunda vez aya pena doblada e sean desterrados desta ysla los moriscos e moriscas forros; e los que fueren esclavos ayan la pena doblada, e sy no tovieren de qué pagar les sean dados cient açotes como dicho es” (Ibíd., cap “De los jornaleros y trabajadores”, fol. XLIII v.º, Archivo Acialcázar).

³³ 5-X-1517.—Venta 733-314 v.º

pueda tomar agua del barranco, de modo que, si alguna viene, se pueda meter en la dicha tierra ³⁴.

7. PARTICULARIDADES DEL CULTIVO.

a) *Trigo y cebada de regadío.*

En los primeros años del siglo actual todavía se regaban algunos trigos de la vecina isla de Tenerife. Así no es de extrañar que Fernando Jaímez, vecino de Gáldar, hable de “una sementera de trigo y cebada que tengo hecha de regadío” cuando se concierta con Juan Lorenzo, portugués, para que éste la guarde, recoja y trille en el tiempo y sazón que él le diga ³⁵. Ni que Antón de Cerpa le arriende a Martín Alfaro unas tierras de pan sembrar en el término de Moya, con cuatro horas de agua ³⁶. Ya se ha visto también la atención que presta Miguel Alonso, cantero, a la acequia vieja por donde se puede meter el agua del barranco de Telde en sus tierras de pan-sembrar.

b) *Anticipación de las cosechas.*

Es de notar lo temprano de algunas cosechas como éstas que registramos.

Cuando Martín de Venegas reconoce a favor de Pedro de Porras un deudo de cincuenta fanegas de cebada y doce de trigo, promete entregar, en la Vega Vieja, la cebada a fin de abril, y el trigo a fin de mayo ³⁷. Gonzalíanes [Gonzalo Yanes] se obligó el veinte

³⁴ 20-VI-1537 —Conveniencia 750-348.—En las Ordenanzas de Melgarejo se dispone que todas las heredades “que no fueren de pan llevar estarán cercadas de tapia o albarrada de piedra o de vallado, de cinco palmos en alto la tapia, o vallado en hondo. Salvo las que estuvieren en vega o pago, que en tal caso cada uno cerque su pertenencia de la manera susodicha o con sus setos recios”. Parece, pues, que para las heredades de pan sólo se exigía cerca cuando estaban en vega (Cuaderno de las Ordenanzas de Melgarejo, folio LIX, Archivo Acialcázar)

³⁵ 9-XII-1509.—Partido 2 316-9.

³⁶ 5-X-1532.—Arrendamiento 748-409

³⁷ 4-II-1527 —Deudo 738-664

de febrero de 1532, a pagar, por la Pascua de las Flores, ochenta fanegas de cebada, de una sementera que tenía hecha en el barranco de La Mina ³⁸. Antón de Cerpa contrató un arrendamiento de tierras en los Granadillares por doce fanegas de cebada que le habían de pagar el quince de mayo, o antes, si antes se cogiera la cosecha ³⁹. Amador Díaz, cañaverero de Alvaro de Herrera en Agüimes, promete pagarle cuatro fanegas de trigo a fin de mayo, o antes si se cogiere la cosecha, de una sementera que ambos han sembrado en compañía ⁴⁰. Estos cereales fuera de tiempo bien pudieron ser mercancía de exportación.

8. RENDIMIENTO.

No hay datos para saber cuántas fanegas de trigo, cebada o centeno, daba una fanegada de sembradura. Solamente alguna venta de sementera ya hecha puede dar cierta idea de la estimación que merecía por su rendimiento un cultivo de cereales. Juan Moreno dio a Francisco Sánchez de los Palacios, quito de ocho mil novecientos cuarenta y seis maravedises que le debía a cambio de una sementera de ocho fanegas de trigo de Arucas ⁴¹. Juan Barrial, vecino de Agüimes, le dió al Bachiller Fernando Ortiz, como pago de veintiún mil novecientos maravedises, una sementera de cuatro fanegas de cebada y diez fanegas de trigo ⁴², junto a la Villa "para que lo que Dios diere e se cogiere de la dicha sementera sea vuestro" hasta cubrir la citada cantidad "e si más oviese e sobrase que sea para mí". Lope Hernández Gallego y Juan Lozano vendieron a Fernandianes [Fernando Yanes] de Alamego las dos sesmas partes de una sementera de cuarenta y siete fanegas de trigo macho que ambos tenían a medias con Antón de Soletó; precio, ochenta fanegas de trigo macho ⁴³. Batista de San Martín, horro morisco, natural de Barbería, vendió a Juan de Sevilla, horro, de igual natu-

³⁸ 20-II-1532.—Deudo. 748-52.

³⁹ 29-VII—Arrendamiento 748-189 v.º

⁴⁰ 1-I-1537.—Deudo 750-59.

⁴¹ 25-II-1524.—Quito. 736-67 v.º

⁴² 27-XI-1526.—Insolutum 737-590 v.º

⁴³ 22-IV-1531—Venta E47-192 v.º

raleza, la mitad de una sementera que había hecho en compañía de Andrés, también horro morisco. Eran por todo tres fanegas de trigo, una de cebada y un pejugal; la mitad valió siete doblas⁴⁴. Nótese que en el segundo de los casos el beneficiario ha de correr con los gastos de carda y guarda y en los demás sólo tienen pendientes los compradores la siega y la trilla, según las fechas en que se otorgan las respectivas escrituras.

9. INSTALACIONES PARA CONSERVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL GRANO.

a) *Silos*.

Algunas escrituras de venta o arrendamiento de tierras de panllevar mencionan como anejos de ellas ciertos lugares dispuestos para guardar el grano. Por ejemplo, la de Elvira Suárez, mujer de Francisco de Miranda, de dieciocho fanegas de sembradura con “una cueva de trigo”⁴⁵. Pero también se habla de silos, al parecer colectivos o agrupados los de varios dueños. Pero Macías compró tierras en Tasabtejo, que lindaban “con el camino que viene de Los Silos, más una cueva bajo los dichos silos”⁴⁶. Juan de Villanueva prometió a Alonso de Toro pagarle doce fanegas de trigo por San Juan de junio, en Los Silos del Lantiscal⁴⁷. Y Luis Ximénez vendió a Francisco Sayago un silo que tenía en la silería de Los Granadillares, por una dobla de oro⁴⁸.

b) *Molinos*.

Juan de Siverio, regidor, y Alonso de Herrera, mantuvieron pleito en 1517, por sí y en nombre de los demás señores de “Molinos de Pan”, con el Deán y Cabildo de la Catedral Iglesia de Canaria, sobre ciertas diferencias en el diezmo de sus maquilas. Debían for-

⁴⁴ 20-II-1532.—Venta 748-51

⁴⁵ 7-V-1512.—Venta 2.316-64 v°

⁴⁶ 22-II-1522 —Traspaso. 735-137 v°

⁴⁷ 26-II-1527 —Deudo 738-42.

⁴⁸ 19-VII-1533 —Venta 741-277

mar todos un cuerpo muy respetable y algunos eran también señores de "Ingenios de Azúcar"⁴⁹. Los molinos solían ser tomados en arrendamiento. Núño Viejo, albañil, dio en tal concepto a Diego Hernández, natural de Coimbra, un molino de pan en el Barranco de la Ciudad, junto al ingenio de Antonio de Mayolo, corriente y moliente, con rodezno, piedra, martillo, barrena, escoplo, espuerta y barreta, por tiempo de un año y renta de veinticinco doblas en plazos mensuales⁵⁰. Otros aparecen arrendados juntamente con el parral donde radican; así el muy nombrado del Hospital, por el que llegó a pagar Bartolomé Fontana cuarenta doblas y cuatro gallinas al año, parral incluido, reservándose el dueño el moler para sí doce fanegas y media de trigo a la semana⁵¹. De este molino se dice que lindaba con el de los herederos de Siverio y "con el camino que va a los molinos", lo cual nos da a entender que no eran pocos los que movían sus artificios con las aguas del barranco de la Ciudad. Alfonso Sánchez tenía allí otros dos, también con sendos parrales y uno de ellos tomado a tributo de Juan de Herrera y de Constantín Cairasco, conocidos señores de ingenio⁵².

II. EL COMERCIO DE LOS CEREALES

1. PRECIOS DEL GRANO.

a) *Trigo de la tierra.*

Los precios del trigo de la tierra pocas veces bajan de los trescientos maravedises por fanega, o suben de los cuatrocientos, y es de notar que se repite mucho el precio de trescientos ochenta y

⁴⁹ 28-IX-1517.—Poder. 733-291 v.º

⁵⁰ 15-I-1532 —Arrendamiento 740-326.—Contrato muy parecido, con renta de veinticinco doblas y media por un año es el que hace Gonzalo Hernández, molnero, en 5-VIII-1530, de un molino de pan en el Barranco de la Ciudad, con la obligación de moler gratuitamente el trigo del dueño y el de un tributo que éste paga a Juan Bautista Corona, junto a cuyo ingenio estaba el molino 740-37.

⁵¹ 29-X-1528.—Arrendamiento. 744.

⁵² 10-II-1522 —Arrendamiento 735-125

cuatro maravedises (ocho reales nuevos). Con carácter excepcional se vende la fanega para siembra a quinientos y aun a seiscientos veintiocho maravedises⁵³. No se advierte que las diferencias de precio tengan relación con el avance de los años, y en los contratos

⁵³ 7-XI-1519.—Deudo de Francisco Gozón a *Maestre Juan Crrujano, su suegro*, 3 000 maravedises por doce fanegas de trigo 1 fanega, 250 maravedises 734-235 v.º

6-IV-1524.—Deudo de Ginés de Becerri, vecino de Gáldar, a *Pedro Juan Leardo y a Luis de Loreto, mercaderes genoveses, arrendadores de las Rentas Reales de las Tercias de Su Majestad* 30 reales por cierto trigo 2 316-395

1-I-1524.—Deudo de Francisco de Ocaña y otros a *Pedro Juan Leardo, Luis de Loreto y Gualdo de la Chavega, mercaderes genoveses* 102 reales de a 48 maravedises por 17 fanegas de trigo 1 fanega, 287 maravedises y fracción 2 316-331 v.º

1-II-1525.—Deudo de Marcos de Jacomar, vecino de Arucas, a *Fernando de Beranga, Almojarife* 80 reales por 8 fanegas de trigo 1 fanega, 480 maravedises. 737-51.

26-VII-1526.—Deudo 112 reales por 16 fanegas de trigo 1 fanega, 336 maravedises 737-447

3-XI-1526.—Deudo del Licenciado Fernando de Aguayo a *Francisco de Parma, Mayordomo del Señor Obispo*. 90 reales por un cahiz de trigo 1 fanega, 364 maravedises. 736-547 v.º

31-VIII-1527.—Deudo de 8 fanegas de trigo, a 8 reales la fanega 1 fanega, 384 maravedises. 738-130

8-I-1532.—Deudo de 120 reales por 15 fanegas de trigo 1 fanega, 384 maravedises 748-10 v.º

22-II-1532.—Deudo de 48 reales por 6 fanegas de trigo 1 fanega, 384 maravedises 748-53.

16-VIII-1532.—Deudo de 30 reales por 4 fanegas de trigo 1 fanega, 360 maravedises 748-255

15-XI-1533.—Deudo de Alonso de San Clemente, escribano público, al *canónigo don Zoho Ramírez*. 130 reales por 20 fanegas de trigo 1 fanega, 312 maravedises 741-571

23-X-1536.—Deudo de José Carlos, flamenco, y de Catalina de Tapia, su mujer, a *Antón Fonte (mercader genovés)* 14 256 maravedises por 36 fanegas de trigo 1 fanega, 396 maravedises. 742-420 v.º

2-XI-1536.—Deudo de Sebastián Hernández a *Juan Alfaro, morisco*. 8 doblas por 8 fanegas de trigo para sembrar Hipoteca la sementera 1 fanega, 500 maravedises 742-438 v.º

20-XI-1536.—Deudo de Manuel Pérez a *Lorenzo Pérez, mercader genovés*,

se promete trigo limpio, enjuto, bueno de dar y de recibir entre mercaderes, con particular declaración cuando es trigo de la última cosecha o trigo de la tierra ⁵². Por una vez se dice que ha de pagarse en trigo macho.

De los documentos reseñados resulta que quienes venden el trigo no son, por lo general, agricultores, sino hacedores de diezmos o de Almojarifazgos, Arrendadores de las Tercias Reales, beneficiarios de ventas eclesiásticas o mercaderes genoveses que hacían provisión de grano con fines comerciales.

vecino de la isla 48 reales por medio cahíz de trigo 1 fanega, 384 maravedises. 742-468.

9-I-1537.—Deudo de Juan Marroquí al *Bachiller Pedro Camacho, clérigo presbítero (predicador de la Bula de la Santa Cruzada)*. 64 reales por 8 fanegas de trigo 1 fanega, 384 maravedises 750-70.

13-II-1537.—Deudo de Manuel Alvarez a *Alonso Pérez, zapatero* 48 reales por 6 fanegas de trigo. 1 fanega, 336 maravedises 750-28.

6-III-1537.—Deudo del Licenciado Fernández de la Coba, Señor de su Ingenuo, a *Eliás Obín, mercader* 72 reales por un cahíz de trigo. 1 fanega, 228 maravedises. 750-217.

8-III-1537.—Deudo de Luis de Jaén, cabrero, a *Francisco Fernández, zapatero*, 3 doblas y 8 reales por 3 fanegas de trigo que le ha dado para sembrar 1 fanega, 628 maravedises. 750-222.

16-III-1537.—Deudo de Pedro de Morales a *Martín de Vargas, mercader estante*. 7.392 maravedises por 28 fanegas de trigo 1 fanega, 264 maravedises 750-241.

7-IV-1537.—Gonzalo Ruiz a *Agostín de la Chavega, Hacedor de la renta del Almojarifazgo en el año 1536* 5 884 maravedises por 24 fanegas de trigo de las Tercias de Sus Majestades 1 fanega, 245 maravedises y fracción 750-260

5-V-1537.—Deudo de Gonzalíanes [Gonzalo Yanes], parralero de Hernán Ximénez, y Gonzalo Alvarez, parralero del Licenciado de la Coba, a *Lorenzo Pérez, mercader genovés*. 78 reales por un cahíz de trigo, con hipoteca del esquilmo que les toque este año en los parrales que llevan a renta. 1 fanega, 312 maravedises. 750-42 v.º

Se trata de reales nuevos de a cuarenta y ocho maravedises de moneca isleña, mientras no se advierta otra cosa El cahíz tiene doce fanegas

⁵⁴ 4-V-1537.—Poder de Diego de Aguilar a Cristóbal de Vergara para que cobre de Francisco Fernández cierta cantidad *de buen trigo de la tierra y buen centeno* 750-229.

b) *Trigo de Tenerife o de La Palma.*

Suele venderse más barato que el trigo de la tierra, aunque a veces alcanza precios altos ⁵⁵. Una importación de Antonio Cerezo, trescientas fanegas de trigo de Tenerife, por el Puerto de Agaete y para su ingenio del mismo lugar, le resultó a doscientos cuarenta maravedises la fanega, cifra inferior a cualquiera de las apuntadas para el trigo de aquí ⁵⁶. En cambio, Mateo Cairasco trajo otras trescientas fanegas por el Puerto de Sardina, más cincuenta por las Isletas y le salieron a cuatrocientos ochenta maravedises más los derechos de Almojarifazgo ⁵⁷. Un año después consigue otras tantas, también para su ingenio, a cuatrocientos sesenta y cinco ⁵⁸. Gaspar Rodríguez de Palenzuela contrató doscientas fanegas de trigo de Tenerife y de La Palma a trescientos maravedises ⁵⁹. Gonzalo Fernández de Mesa, vecino de Tenerife, se comprometió con Alvaro de Herrera a traerle antes de fin de septiembre del año en curso cien fanegas de trigo de aquella isla, con la condición de que si no

⁵⁵ La fanega de Tenerife era menor que la de Gran Canaria. Segundo María Carrós en *Tablas comparativas de las medidas de Canarias con las nuevas métricas que deberán sustituirlas* (Las Palmas, 1853), hace constar que la de Gran Canaria (pág. 19) vale 67,18 litros y la de Tenerife (pág. 23) vale 58-70 litros. Los documentos que aquí se mencionan hablan sencillamente de fanegas, sin hacer distinción. Sólo hay uno que refleje esta diferencia. López, vecino de Gran Canaria, dice que recibió de Antón de Agreda, vecino de Tenerife, cierto trigo para que lo trajera a Gran Canaria y lo entregara a Francisco de Codes, Mayordomo del señor Obispo, y se mandó que de aquel trigo pagara a Gonzalo de Aguilar dos cahíces que Agreda le debía. Ahora resulta que Aguilar reclama porque le pagaron en medida de Tenerife y el otorgante promete que si se averiguare ser cierto que debía cobrar en medida de Gran Canaria, él le dará al dicho Agreda la "refacción" correspondiente, a los precios a que vendían entonces aquí los mercaderes (12-VII-1522 — Compromiso. 735-417 v.º).

⁵⁶ 11-IX-1523.—Venta, Francisco de Jaén, mercader estante, a Antón Cerezo, 300 fanegas de trigo de Tenerife, "de lo nuevo que se ha cogido, limpio, enjunto". 2 316-230.

⁵⁷ 29-IX-1528 —Obligación Juan Pérez de Merando, vecino de Tenerife, con Mateo de Cairasco 744-273 v.º

⁵⁸ 25-II-1529.—Obligación 745-134

⁵⁹ 14-VII-1533 —Deudo 741-262

cumplía, Herrera quedaba facultado para buscar el trigo donde lo hubiera, y para cobrarle a Mesa lo que de más le costara sobre el precio convenido, que era de doscientos dieciséis maravedises fanega, más la mitad del carrito desde el Puerto de Las Isletas y los derechos de Almojarifazgo "si fueren demandados" ⁶⁰.

Estas son importaciones concertadas por señores de ingenio. Pero cuando los particulares adquieren trigo de Tenerife de quienes lo tenían aquí, tal vez procedente de rentas recibidas en especie, la baratura es muy notable. Juan Cortés, candelero, y Helena Alvarez, su mujer, le compraron al Deán don Juan de Alarcón cien fanegas a ciento noventa y un maravedises ⁶¹.

c) *Precios de la cebada.*

No se registra ninguno que llegue a doscientos maravedises, y el menor es de ochenta y cuatro ⁶². Se vendió aquí cebada de Lanzarote a ciento cincuenta y siete maravedises y medio ⁶³ y se compró en La Palma a ochenta y cuatro, pero con dificultades de

⁶⁰ 11-VII-1537.—Conveniencia 750-382.

⁶¹ 28-V-1537 —Deudo 750-314 v°

⁶² 16-IV-1522.—Compromiso de entrega de 1 fanega de cebada por 84 maravedises. 1 fanega, 84 maravedises. 735-264.

23-XI-1523.—Deudo de Alonso de Baeza a Juan Alonso de Villanueva de la Serena, estante 3 000 maravedises por 20 fanegas 1 fanega, 150 maravedises 2 316-295.

6-XI-1532 —Deudo de Francisco de Miranda, vecino de Guía, a Pedro de Jerez, Mayordomo del Concejo. 120 reales nuevos por 30 fanegas de cebada. 1 fanega de 192 maravedises. 748-542.

7-XI-1532 —Deudo de Gaspar Rodríguez de Palenzuela a Diego de Aguilar. 600 reales viejos por 150 fanegas de cebada 1 fanega, 168 maravedises. 748-547.

12-XI-1532.—Deudo de Juan Nieto a Diego de Aguilar 24 reales viejos por 6 fanegas de cebada 1 fanega, 168 maravedises. 748-562 v°

16-XII-1535.—Deudo de Martín de Armas y Andrés López Buenosvinos a Luisa de Illescas. 168 reales nuevos por 44 fanegas de cebada 1 fanega, 192 maravedises. 742-601.

⁶³ 22-X-1533.—Venta de Gaspar de Armas a Jorge Hernández. 500 fanegas de cebada de Lanzarote a 3 reales y 3/4 la fanega, que son 157 maravedises y medio 1 fanega, 157-1/2 maravedises 741-509

saca ⁶⁴. Cuando Antón Rodríguez Serrano, maestre de su navio, trata con Pedro Romí, en vísperas de un viaje a Tenerife y La Palma, promete entregarle a la vuelta tres fanegas, si trae cebada de allá, y dos fanegas si trajere trigo; en esta proporción, aproximadamente, están los precios de uno y otro grano ⁶⁵.

d) *Precio de las arbejas.*

No aparecen nunca las arbejas como objetivo de venta en contrato público, pero Gonzalíanes [Gonzalo Yanes] dice en su testamento que debía siete fanegas de ellas, a cinco reales la fanega ⁶⁶.

2. IMPORTACIONES EN LA ISLA.

Hay escrituras que revelan la presencia de agentes que venían a colocar aquí su mercancía de cereales. Gaspar de Silva, hijo de Gonzalíanes [Gonzalo Yanes] y vecino de Tenerife, comparece en la ciudad de Las Palmas para reconocer que debe a Juan de Montserrat, mercader catalán estante, cien fanegas de cebada, que entregará dentro de un mes en el Puerto de Garachico—Diego de y Juan Afonso, vecinos de La Palma otorgaron un documento análogo, prometiendo la misma cantidad de cebada, puesta en el lugar de Puntallana— ⁶⁷ Catalina Guerra, con vistas al abastecimiento de su ingenio de Tenoya, le da cincuenta doblas al portugués Francisco Enríquez para que le busque cebada en La Palma ⁶⁸; y

⁶⁴ 16-IV-1522 —Compromiso Véase nota 68 1 fanega, 84 maravedises. 735-264

⁶⁵ 16-IV-1522 —Deudo. 735-263.

⁶⁶ 25-XI-1535 —Testamento 742-554 v.º

⁶⁷ 22-VI-1519 —Deudo 734-187; 7-XI-1519 —Deudo 734-239 v.º

⁶⁸ Compromiso de Francisco Enríquez, portugués, con Juan de Siverio, personero y vecino de la isla. El portugués reconoce que doña Catalina Guerra, madre de Juan de Siverio, le había dado hace un año cincuenta doblas para que le comprara cebada en La Palma, lo cual no pudo hacer por falta de saca, habiéndola comprado a 2 reales viejos. Ahora promete entregarla, a fin de mayo, o antes, si antes viere del viaje que ahora hace a La Palma, puestas en lugar que no esté a más de media legua del puerto donde se han de embarcar (735-264). Es patente la preocupación de los señores de ingenios

Gaspar de Armas, clérigo presbítero estante, vende aquí, en nombre de su tío Esteban de Armas, quinientas fanegas de cebada de aquella isla a Jorge Hernández, de color prieto ⁶⁹. Varias importaciones de trigo de Tenerife quedan apuntadas en el apartado de los precios, pero, además, resulta que allí se aprovisionaba algún navío de los que iban de armada a Berbería, como aquel de Gonzalo de Aguilar, contratado por Jerónimo Batista, escribano público de Gran Canaria quien prometió pagar las soldadas "desde el día en que llegaren al puerto de Santa Cruz, que es en la isla de Thenerife para tomar la carga de pan que se ha de tomar para mantenimiento de todo el dicho viaje" ⁷⁰.

También venía trigo de las Azores, porque Andrés Pérez Guiltarte, portugués, morador de aquellas islas, quedó concertado con Jerónimo Macía, mercader genovés estante en Gran Canaria, para mandarle desde allá trigo, cueros y otras mercaderías que el genovés había de vender llevando el 5 por 100 de todo lo que hiciera ⁷¹. Y, lo que menos podía esperarse, de Castilla: Juan de Siverio cuando otorga poder para cobrarle cien ducados a Juan de Vega, advierte que se le descuenta el valor de cuatro cahices de trigo que el dicho Vega le había enviado desde el Puerto de Santa María ⁷².

3. EXPORTACIONES DE LAS ISLAS.

Vamos a ver cómo salían granos de Tenerife para Castilla y Portugal. Lope de Portillo, mercader estante en Tenerife, vendió en la ciudad de Las Palmas a Fernando de Berlanga, Almojarife de Gran

por procurarse mantenimientos para el personal de su industria, incluidos hasta los almocrebes que transportan leña o azúcar, como aquellos que le exigen a Gaspar Rodríguez de Palenzuela "trigo, cebada, pescado y otras cosas de mantenimiento para ellos y para sus bestias", 19-X-1537, Concierto, 750-532 v.º. Este personal unas veces pagaba el importe de lo consumido y otras no, pero había que facilitarle las provisiones. Así también Pedro Acedo recibe de Francisco de Ventimilla, en 24-X-1537, para ayuda de costas de su ingenio, 150 fanegas de trigo, 100 de cebada y 20 arrobas de aceite (750-540 v.º).

⁶⁹ 22-X-1533.—Venta. 741-509 v.º

⁷⁰ 5-VIII-1537.—Fletamento 750-426.

⁷¹ 13-V-1535.—Conveniencia. 742-77 v.º

⁷² 23-IX-1535.—Poder 742-249.

Canaria, y a Leonardo Burón, mercader genovés estante, quinientas fanegas de cebada, con saca para que los compradores pudieran navegarla adonde quisieren y puestas bajo vergas en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, libres de todos derechos y gastos, a fin de junio del año en curso, pena de una dobla por fanega ⁷³. Alonso de Soto, portugués, mestre de la carabela "La Piedad", quedó concertado con Antonio Rodríguez, vecino de Redondela en el Reino de Galicia, para cargar en Tenerife—puertos de Santa Cruz, La Orotava o Garachico; y en Lanzarote, puertos de Arrecife, Naos o Arrieta—hasta dos mil cuatrocientas fanegas de cebada y llevarlas a Setúbal o a Lisboa mediante quinientos cincuenta maravedises la tonelada, por flete y averías, contando una tonelada por cada veinte fanegas e incluyendo en este precio el transporte de tres pasajeros ⁷⁴. La fecha en que se otorga esta escritura, tan temprana respecto a los meses de recolección en latitudes peninsulares, hace pensar si no se estaría iniciando ya entonces la exportación de frutos "fuera de tiempo". Pero los envíos a Portugal no siempre debieron ser fáciles: cuando los mercaderes Juan Luis y Alonso Piris salieron del Puerto de Santa Cruz de Tenerife en la carabela "San Benito" con trigo de las Tercias Reales de Tenerife para llevarlo a la isla de la Madera, de donde ellos eran vecinos, así como el maestre de la nave, hubieron de acogerse al Puerto de Las Isletas en Gran Canaria, por cierta necesidad; y entonces la Justicia de Canaria mandó embargar el navío y su cargamento, alegando que sacaba granos del Reino de Castilla para el Reino de Portugal, por lo que hubo pleito ante Sus Majestades ⁷⁵. Algo parecido debió pasar cuando "el proceso del trigo de los Asores", motivado por el hecho de que el Concejo de la Isla descargó aquí la nao del maestre Pedrianes [Pedro Yanes], vecino de Viladeconde en el Reino de Portugal, y mandó tomar y tomó treinta moyos de trigo que pertenecían a Nuño Alvarez, mercader portugués, natural de Guimaraes. Resultado del proceso, aunque no definitivo, fue que el Concejo tuviera que pagar al dicho Nuño Alvarez los noventa y cuatro

⁷³ 14-IV-1522.—Venta. 735-258.

⁷⁴ 8-V-1528 —Fletamento 739-152 v.º

⁷⁵ 4-VIII-1532 —Poder 748-215.

mil maravedises en que se vendió el trigo, pero deduciendo veintidós mil ochocientos noventa y cuatro de costas ⁷⁶.

Por una sola vez se registra envío de trigo a Castilla: en la compañía que conciertan Diego Díaz, maestre de la nao "Santa María de la Misericordia", y Alonso Ruiz, mercader vecino de Tenerife. Este dice que, si enviare a Ayamonte *trigo* o mercaderías, se obliga a consignarlas a Diego Díaz, quien las contratará con la mayor utilidad posible ⁷⁷.

El comprobar alguna exportación a Indias, de cereales o de productos derivados, hubiera sido un buen complemento de este párrafo. Y aparentemente logrado por la presencia en el puerto de Melenara de un navío dispuesto a zarpar para Santo Domingo de la Isla Isabela con carga de varias mercaderías y entre ellas dos botas con dieciocho fanegas de harina y trece arrobas de bizco-

⁷⁶ 5-VII-1535.—Esteban Luis, portugués, natural de Gumaraes, en nombre de Nuño Alvarez, mercader, de la misma naturaleza, otorga poder a Juan Pérez, portugués, Procurador de Causas y vecino de esta isla. Al primero, para que cobre del Concejo de Gran Canaria la cantidad de trigo que mandó tomar y tomó a Nuño Alvarez o los maravedises en que se hubiere vendido. Y al segundo para que prosiga la reclamación judicial que a este respecto se ha entablado 742-158.

^{27-VIII-1535}.—Esteban Luis, mercader portugués, vecino de Gumaraes, con poder de Nuño Alvarez, mercader portugués de la misma vecindad, otorgado ante Alfonso Luis, escribano de Gumaraes, que está original en "el proceso del trigo de los Asores" da quito a Bartolomé Peloz y a Bernardino de la Coba, regidores y representantes del Concejo de la Isla de setenta y un mil ciento cincuenta y un maravedises que pertenecieron a Nuño Alvarez de treinta moyos de trigo que se tomaron y descargaron en esta Isla "de la nao del trigo de los Asores, de que era maestre Pedrianes, vecino de Vila-deconde que es el Reino de Portugal" Alvarez había de cobrar noventa y cuatro mil maravedises, pero se han deducido veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve para cubrir las costas, "según las cuentas que dello conmigo feciste y que están en el dicho proceso", dice el otorgante a los regidores. 749-104 v.^o

En estas escrituras no hay datos que permitan asegurar la procedencia del trigo, si iba de Canarias para las Azores o si venía de allá. Pero suponemos que iba, procedente de Tenerife o de La Palma, porque no parece verosímil que viniera destinado a estas islas, habitualmente exportadoras de sus sobrantes de grano, ni a Gran Canaria, isla habitualmente en déficit, porque entonces no hubiera tenido razón de ser la autoritaria medida del Concejo.

⁷⁷ 26-V-1533.—Compañía. 741-161.

cho. Pero a los pocos días se le ocurre a Luis de Vargas vender la parte que tenía en el barco y la escritura dice que tanto éste como los mantenimientos que carga han sido traídos de Castilla ⁷⁸.

⁷⁸ 17-I-1535 —Compañía entre Rodrigo de Quesada, mercader, vecino de Ubeda, y Rodrigo Bolante, natural de Baeza, para trato de mercaderías, por cuatro años y con aportación de ciertos capitales empleados en los mantenimientos y en las otras cosas que constituyen la carga del navío de Francisco Zambrana, Lope Díaz y otros vecinos de Telde, y de Luis de Vargas, vecino de Gáldar. El navío está en viaje para las Indias del Mar Océano y a cargo de Rodrigo Volante, dispuesto a zarpar para cualquier puerto de allá, pero con el compromiso de terminar el viaje en Santo Domingo de la isla Isabela. Los mantenimientos dichos son

2 botas con 18 fanegas de harina, evaluadas en	7.000 ms
2 botas llenas de vino que tienen 60 "arrobas"	7 000 "
5 1/2 fanegas de garbanzos en dos medias botas	2.800 "
13 arrobas de bizcocho	10.375 "
4 quintales de pasas e higos	3 466 "
6 cajas en que van vino, vinagre y harina	1 600 "

742-10 v°

23-I-1535 —Luis de Vargas, vecino de Gáldar, vende a Rodrigo de Quesada, vecino de Ubeda, la mitad del tercio que le pertenece en un navío nombrado "Espíritu Santo", de sesenta toneladas de porte y surto en el puerto de Melenara, que es el puerto principal de la ciudad de Telde. Los otros dos tercios son de Francisco Zambrana, Fernán Vázquez, Lope Díaz y Cristóbal de Villalón, vecinos de Telde. También le vende la parte proporcional en la barca y aparejos del navío, tanto de los que antes llevaba como de los nuevamente comprados y traídos de Castilla, de donde el navío acaba de llegar. Y un sexto de los mantenimientos que en él están y que también han sido traídos de Castilla para el viaje a Indias. Y un tercio del maestraje, según le pertenece por la compra que de ello hizo a Pedro Fernández de Rociana y a Juan Martínez, su yerno, vecinos de Telde, y de tal manera que pueda cobrar su parte de fletes y ganancias según se contiene en la escritura que pasó el treinta y uno de diciembre del año actual de Telde. Precio: cincuenta mil ciento cuarenta y cinco mil maravedises y un esclavo negro de dieciocho años, llamado Miguel. 742-24

(El mercader Rodrigo de Ubeda mantuvo pleito con los Almojarifes de Gran Canaria en defensa de los privilegios que Sus Altezas tenían dados a la ciudad de Ubeda, de donde él era vecino. 3-XI-1532 —Poder 748-252.)

III. PRECIO DE LAS TIERRAS DE SEMBRADURA DE SECANO

En los primeros años del siglo debió ser fácil afinarse con poco gasto, según lo hizo García Palomino cuando compró un pedazo de tierra sin desmontar por quinientos maravedises a Fernando de Montemayor, vecino de Guía.⁷⁹

De otras adquisiciones ya se conoce el precio por fanegada. El más alto que se registra es el de mil setecientos catorce maravedises que Antón Cerezo pensó pagarle a Pedro Magdalena y a María Sánchez, su mujer, natural de la Isla: doce doblas por tres fanegadas y media en el Valle de Agaete. Comprador rico en uno de los lugares más feraces de Gran Canaria y tierras que, aunque se dicen de sequero, bien pudieron estar destinadas a caña de azúcar, aparte de que la venta no llegó a perfeccionarse, que sepamos ⁸⁰. Desde aquí descendiendo, aparecen cifras menores que pueden relacionarse con la calidad de las tierras, de estar ellas totalmente desmontadas o no, en vega-banco de aluvión de superficie llana—o en dehesa—ladera más o menos pendiente; o de otras circunstancias que no constan. Sin que haya relación entre el correr de los tiempos y la diferencia de precios.

Hay dos ventas de trozos pequeños, ocho fanegadas, con precios algo superiores a los mil seiscientos y mil quinientos maravedises ⁸¹. Y tal vez tenga el valor de precios medio, por estar repetido en una carta de dote donde parece que se ha de computar la estimación de los bienes sin las presiones oferta y demanda, el de mil maravedises por fanega ⁸².

⁷⁹ 27-X-1510 —Venta 2.316-27

⁸⁰ 25-III-1524.—Venta, que no se otorgó. 2.316-375 (1 714 maravedises y fracción = fanegada).

⁸¹ 19-X-1534.—Venta, Rodrigo Alonso y Lucía de Quntana a Cristóbal Ramírez, 8 fanegadas en el barranco de Chimimagra, en 25 doblas. 741-723, 1 562 maravedises y medio fanegada.

9-VIII-1537 —Venta, Juana Anríquez a Juan Gutiérrez de Alfaro 8 fanegadas en el Gamonal, 26 doblas 750-431, 1.625 maravedises.

⁸² Cristóbal de Mercado recibe como bienes dotales en su matrimonio con Leonor Martínez, entre otras partidas de tierra, cuarenta fanegadas de se-

Cuando Marcos de Jacomar vende a Cristóbal de Vergara treinta fanegadas cerca de los silos de Arucas, lindando con tierras que van a dar a la montaña de Teror y con el camino que une los dos lugares, sólo cobra a razón de seiscientos sesenta y seis maravedises, pero es que doce de aquellas fanegadas están todavía por desmontar ⁸³.

La cifra de quinientos maravedises se registra con muy poca diferencia de tiempo en Agüimes y en Las Tres Palmas, término de Guía ⁸⁴.

Después, en las escrituras que dan precios inferiores se habla casi siempre de tierras en montaña o en risco, o sólo desmontadas en parte ⁸⁵. Cuando se llega a ciento sesenta y seis maravedises, ya son tierras montuosas de helechares o granadillares, como las sesenta fanegadas que Cristóbal de Vergara compró en el término de Teror; o tierras de barbechar, como otras sesenta fanegadas en el barranco de Maestre Juan de Cirujano, término también de Teror, vendidas por Alonso de Troya a Bernardino de Lezcano ⁸⁶. Las

quero en [roto] y quince fanegadas de sequero en Temisas, valoradas, respectivamente, en 40 000 y 15 000 maravedises. 734-165, 1.000 maravedises (fecha de esta escritura. 31-V-1519)

Hay otras escrituras que registran precios algo inferiores

⁸³ 25-X-1533.—Venta Alonso Pérez de Bachuchao e Isabel Cerón, su mujer, a Bernardino de Lezcano Dos pedazos en Teror, que suman ochenta y cinco fanegadas, por ciento cincuenta arrobas de azúcar Si se valúa el azúcar a quientos maravedises la arroba, 882 maravedises fracción fanegada 741-531

^{12-VIII-1519}—Venta. Antón Fernández de Santiago a Alonso Muñoz, vinticinco fanegadas en la Montaña de Anriquanes por veinte mil maravedises, 800 maravedises fanegada 734-287 v.º

^{20-I-1516}.—Venta. Pedro de Santiago a Pedro de Valdés, cuarenta fanegadas desmontadas más cuatro por desmontar, en los Granadillares, por treinta mil maravedises, 690 maravedises fanegada 733-6 v.º

⁸³ 9-X-1525.—Venta. 666 maravedises 737-234

⁸⁴ 5-VI-1524 —Deudo Alonso Muñoz, vecino de Guía, a Lázaro Ortiz Quince mil maravedises por treinta fanegadas de sembradura en Las Tres Palmas, 500 maravedises fanegada 2 316-356 v.º

^{18-I-1525}.—Venta Martianes [Martín Yanes] de Ariste, vecino de Agüimes, cuatro fanegadas de tierra de sequero, lindando con el camino que va al ingenio de Agüimes Por dos mil maravedises, 500 maravedises 737-19

⁸⁵ 12-XII-1525 —Venta 737-362 v.º

⁸⁶ 23-VII-1533 —Venta. 741-284

treinta fanegadas que Gonzalíanes [Gonzalo Yanes], herrero portugués, dice en su testamento haber comprado por cuatro a Juan Yáñez, vecino de Telde, le salieron a sesenta y seis maravedises, precio totalmente excepcional, por mucho que colgaran aquellas tierras en los riscos de Tenteniguada ⁸⁷.

IV. CULTIVO DE VIÑAS, FRUTALES Y HORTALIZAS

1. POBLACIÓN VEGETAL DE PARRALES Y HUERTAS.

No hay mención de tipos diversos de vid ni del sistema de poda a que se las sometía. Entre las vides, o en parcela adjunta, se plantaban frutales; en otra parcela, hortalizas; rara vez se habla de un parral sin usar esta expresión: "parral y huerta". Hay huertas sin parral, sobre todo cerca de la ciudad.

Los frutales son: higueras, naranjos y limoneros, con inclusión de variedades especiales que daban "naranjas chiquitas" y "limones chiquitos"; membrillos y cidras, duraznos y peras, manzanas, "albarcoques", cerezas y guindas. Hasta aquí la arboleda ⁸⁸.

⁸⁷ 25-XI-1535.—Testamento. Gonzalíanes [Gonzalo Yanes] advierte que sólo le ha pagado tres doblas al vendedor y manda que, dando el título, se le entregue la cuarta dobla. Y si no lo diere, se le vuelvan las otras tres y se anule la venta. 742-552 v.º

⁸⁸ *Higueras*.—4-VII-1531. Pedro Alfonso vende una aranzada de tierra con ciertas *higueras*, árboles de membrillos y parras. 740-88 v.º

Naranjas y limones.—2-XII-1528. Deudo de Pedro López, confitero a Diego Sánchez de Xerez: cuarenta arrobas de conserva de cidra, diez de calabaza, quince de *limoncitos chiquitos* y quince de *naranjas chiquitas*. Está obligado a buscar los *limones* donde los hubiere en la Isla, 744-787. Deudo del mismo a Alonso de Toledo: diecisiete arrobas de conserva de cidra y calabaza, y cuatro de *limoncitos pequeños*, poniendo Toledo los *limones*. 745-23. Deudo del mismo a Francisco Franquis tres arrobas de conserva de *naranjas pequeñas* y una arroba de conserva de *limones* y otra de *cáscaras de naranjas*, 742-115 v.º Deudo del mismo a Diego Ximénez, donde entran ocho arrobas de conserva de *limones* y dos de conserva de *naranjas*, 742-113. En 7-XI-1519, Isabel Suárez arrienda una "huerta de arboleda" en La Angostura a Pedro Manzano y Alonso Martín, que se obligan "a trabajar según arte huerta, parral y *naranjos*", 734-243. Pedro de Escalona arrienda a Julián de Lezcano un parral y arboleda en La Angostura. Entre otras condiciones figura la de "enxerir" ocho pies de cidros en naranjos, plantar un *limón ceuti*, seis *almendros*, seis pies de perales y dieciséis de membrillos.

En la huerta había melones y calabazas, cebollas, rábanos, lechugas, nabos, habas, berengenas, pepinos y coles ⁸⁹.

Membrillos y cidras—5-XI-1537 Alonso Martín arrienda parral y huerta a Juan Fernández, labrador, con la condición de que al desmontar parte de la heredad, ponga *membrillos y cidras* 750-554

Duraznos, peras, manzanas, albaricoques, cerezas y guindas.—4-II-1522 Luis González entrega a Alonso Díaz una huerta en el término de Tasabte, para que la goce y atienda por tres años en ciertas condiciones. Entre éstas, la de plantar los árboles pertinentes, a saber. cuatro ringleras de cidros, cuatro de membrilleros, cuatro de *manzanos* y en las fallas que ahora hay, *duraznos*, todo el luengo de la huerta 735-602

Las Ordenanzas de Melgarejo, en su título "De los hortelanos e huertas", disponen "Que los hortelanos que están en el término desta Ciudad sean obligados a traer cada día por la mañana a las plaças e lugares donde se vende la hortaliza una carga de la fruta e hortaliza que hubiere en su huerta so pena de cient maravedises cada que no la traxeren habiendo en su huerta. Otrosí que toda la hortaliza que los dichos hortelanos vendieren o dieren a vender ansy en la Ciudad como en las otras partes, villas e logares della la vendan a por libras e medias libras, al precio que fuere puesto por los diputados, ansy uvas como figos e duraznos e *Peras e mançanas, alvarcoques e membrillos, e cerezas, e guindas, e berengenas, e uvas* e todo género de frutas, egebro melones, e naranjas, e limones, e *pepmos, e coles e calabazas*. El que las vendederas e trenzeras a quien se diere a vender la tal fruta no la vendan ni puedan vender en cualesea puesto sin que le sea puesto por los diputados, so pena que el ortelano o vendedera que de otra manera syn ser puesto o syn peso la diere pierda la fruta e su valor e cient maravedises cada vez" Ordenanzas de Melgarejo, Archivo Acaalcázar, folio XXXIX y siguientes

⁸⁹ *Berenjenas, pepmos, coles y calabazas*—Véase la nota anterior

Melones.—8-VII-1532. Conveniencia, Alvaro de Segura, mercader estante, con Francisco Pérez, portugués, para la siembra y cura de cebada y *melones* en un trozo de tierra situado en el Bañadero. Las pepitas de melón han de ponerlas de por medio, así como los gastos de guardar y coger los dichos melones, para luego partir los frutos también por mitades 748-146 v.º

Cebollas.—5-XII-1537 Juan Bautista Imperial contrata cura de parral con Jorge Piris, parralero estante, y éste se compromete a tener la huerta bien poblada de hortalizas y "*sebollas*". 750-605

Rábanos y lechugas—30-IX-1535 Catalina de Cairasco arrienda parral, huerta y bodega de Juan Martín, que al final ha de dejar la huerta como está. bien poblada de *rábanos, lechugas* y otras cosas 742-527 v.º

Nabos—9-XI-1535. Deudo de Francisco de Deza a Melchor Núñez, mercader estante entre otras mercancías, libra y media de simiente de rábanos y de simiente de *nabos*. 749-168.

Habas—12-XI-1525 Pedro de Flores traspasa el arrendamiento de una

No faltaría variedad, porque Sebastián González, hortelano portugués, dejó en su testamento "siete u ocho taleguillas de semillas de todas las maneras"⁹⁰. Había también plantas de anís y de cilantro. Los regatos estaban guarnecidos de mimbres⁹¹.

2. EXTENSIÓN DE LAS UNIDADES DE CULTIVO.

Para declarar la extensión de parrales o huertas o del conjunto de ambas cosas, que a veces podía caber dentro de la cerca de un ingenio⁹², los documentos emplean el término "suerte" como unidad de medida. Así se habla de arrendar o vender una suerte, suerte y media, dos suertes. Y la dificultad para nosotros está en que estos lotes de algún repartimiento no siempre tienen la misma extensión. Se habla de suertes de tres aranzadas, de suertes de cinco aranzadas—tres fanegadas y media éstas, aproximadamente—, pero también de suerte de seis fanegadas, aunque esta cifra se registra por una sola vez y en las tierras llanas del Sur⁹³. Se acumulan por lo general no más de dos o tres suertes. Es raro el caso de las cinco suertes, sitas en el término de Moya, que vendió Antón de Cerpa al Comendador Pedro de Vargas⁹⁴.

La extensión en las unidades de cultivo en parral o huerta aparece, pues, notablemente menor que en las tierras de pan.

huerta a Juan García de Albaida, "con toda la y *habas* que tiene sembradas". 737-280

⁹⁰ Testamento.—17-XII-1528. 744-416

⁹¹ *Anís y cilantro*.—7-VI-1535 Deudo de Pedro López, confitero a Diego Ximénez, en el que figuran cierto número de arrobas de confituras de *anís* y *cilantro*. 742-113.

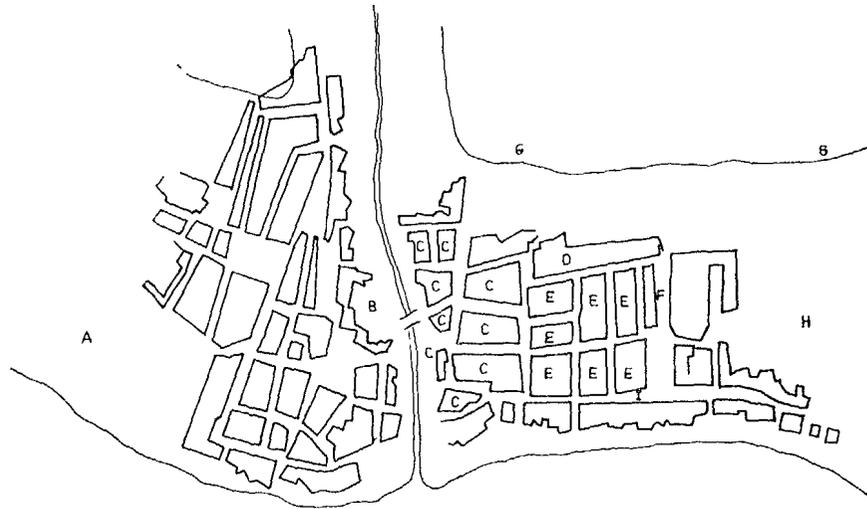
Mimbres.—5-XI-1537 Alonso Martín arrienda parral y huerta en La Angostura a Juan Fernández, con la condición de que ha de cavar los arroyos y ponerlos de *mimbres*. 750-554.—17-I-1525 Arrendamiento de Juan García de Albaida a Pedro Flores; en él no entran los *mimbres* que están de aquel año 737-16.

⁹² 24-VII-1537.—Poder para la toma de posesión del Ingenio de Miguel de Azevedo "con el parral y huerta, que están dentro del cercado del ingenio" 750-409.

⁹³ Véase el apartado VI, "Precios de parrales y huertas"

⁹⁴ 9-X-1532.—Venta 748-419.

PLANO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS
EN LA MITAD DEL SIGLO XVI



- A - Vegueta de Señora Santa Ana
- B - Huerto de Margarita Estevez
- C - Casas edificadas en el Terrero o Huerto de Juan de Alemanir
- D - Convento de San Francisco
- E - Casas edificadas en la Huerta de Pedro de Huervas (en la Vega de San Francisco)
- F - Terrenos de Nuestra Señora de la Concepcion
- G - Acequia de San Francisco
- H - Vegueta de San Sebastián
- I - Calle de Triana

3. AREA DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA.

Coincide con la de la caña de azúcar. Parrales, huertas y cañaverales estaban entreverados en las vegas de Gáldar, de Arucas de la Ciudad y de Telde, así como en los barrancos del Abmastel, de Tenoya, de la Ciudad y de Aguatona, y en las medianías del Palmital de Guía, Moya, Firgas y Tasabtejo. Pero ha de notarse que hay parrales, aunque no hay cañas, en el término de Teror⁹⁵ y que, en el Barranco de la Ciudad, el tramo que se llama "La Angostura", donde hoy se ven todavía muy buenas huertas de naranjos, lleva la palma por la frecuencia de contratos de altas rentas.

También es cosa digna de atención el que la Ciudad de Las Palmas esté rodeada de viñedos que lindan con la costa de la mar o trepan por los riscos o se internan en el valle del Guinguada o en Barranco Seco. El casco urbano aparece bastante menor que en el plano de Torriani, porque en el cercado de Pedro de Hervás—calle de Triana y sus márgenes—en el Terrero de la Concepción—Plaza de San Bernardo—y en las huertas de San Francisco—alrededores de esta Parroquia—se están vendiendo parcelas que dibujan a costa del cultivo la planta del primitivo barrio de Triana⁹⁶. También entonces fue negocio la urbanización.

⁹⁵ 17-X-1522.—Traspaso de tributo sobre una huerta junto a la iglesia y ermita de Nuestra Señora de Terore. Otorga Diego Fernández a Rodrigo Alvarez, su hijo y a Manuel Fernández, su yerno, que se obligan o poner dos mil parras en la huerta. 735-697.

⁹⁶ 26-X-1525.—Donación de Polo de Morteo a su hijo Juan de Morteo "un parral en la Ciudad, que linda con la costa de la mar" 737-201.

21-I-1516.—Juan de Hervás vende a Bartolomé de Medina y a Antón Pérez Cabeza un pedazo de tierra puesto de viña, en la Ciudad a la banda de Triana en la aza que en la dicha tierra está, vera del camino que va al Puerto de las Isletas. Toma de posesión, el mismo día. "en la qual tierra entra la aza de la dicha tierra, vera de la mar". 33-13-19 v.º

18-VII-1534.—Venta de un parral en el Barranco de la Ciudad. 741-614.

18-II-1517.—Arrendamiento a Juan González Risco, portugués, de un parral en la Ciudad, en el camino que va a Tarifa 733-36.

4-II-1516.—Juan de Hervás vende a Bartolomé de Medina y a Antón Pérez Cabeza, mercaderes estantes, un pedazo de tierra puesto de viña con media hora de agua, que es en la Vega de San Francisco, en el cercado que

4. PREPARACIÓN DE LAS TIERRAS.

No se registra ningún contrato en que se convenga precisamente la preparación de tierras para huerta o plantío de frutales, pero conocemos alguno concertado para disponer una suerte de cañas y es de suponer que el laboreo y el costo no serían muy diferentes ⁹⁷. El parral puede formarse en terreno sin desmontar, con

dicen de Pedro de Hervás, y linda con la calle nueva que se hizo en la dicha tierra 733-44 v.º

28-V-1537—Bernardina de Peñalosa, mujer de Bartolomé Peloz, da a tributo a Gonzalo de Castro, lejero, un solar en la ladera por encima de la acequia de San Francisco, “que se entiende, desde el camino que va la ladera arriba hasta el camino que va por la vera de los parrales de San Francisco, sesenta pasos; y desde el camino, la ladera arriba, ciento veinte pasos” 750-311 v.º

30-VI-1516—Venta de un solar “en la calle de Triana, en el parral que fue de Juan de Hervás” 734-204.

12-IX-1530.—Arrendamiento de un pedazo de huerta y parral en el Terrero de Nuestra Señora de la Concepción (actual plaza de San Bernardo y sus contornos), linda con parral de García de Oñate y con parral de Nuestra Señora de la Concepción 740-61

26-IV-1534—Alvaro Hernández y Mari Sánchez, su mujer, rescinden el contrato de arrendamiento que tenían hecho a Alvaro Fernández, de un parral junto a la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción y le hacen gracia de una bota de vino que había sacado de dicho parral. 741-385 v.º

31-VIII-1523—Arrendamiento de una huerta en la Vegueta de Santa Ana, en la costa de la mar 732-237

En la huerta de Juan de Alemania o Terrero de Juan de Alemania, situado entre el río y el Monasterio de San Francisco, también se venden solares, sin mención de cultivo y se edifican casas Así, en 22-XI-1533, Juan Lemoine, vecino de la Isla, arrienda unas casas en “la calle que va de la puente al monasterio de San Francisco” y que “linda con solares de mí, el dicho Juan de Alemania.” En 3-VIII-1528, Francisco de Sopranis y Lorenzo Pérez, mercaderes genoveses, dan a tributo unas casas que están en el Terrero de Juan de Alemania y lindan con solares del mismo Juan de Alemania, 744-180. La calle que bordea el Guinguada por esta parte, es llamada todavía por el pueblo “El Terrero”.

⁹⁷ Véase Guillermo Camacho *El cultivo de la caña de azúcar y la industria azucarera en Gran Canaria (1510-1535)*, en “Anuario de Estudios Atlánticos” núm 7 (III Sistema de cultivo-a) Labores preparatorias de la tierra, págs 13 y siguientes)

sólo hacer hoyos para las cepas, de manera que en el contrato del doctor Alvaro de la Mata con Gonzalo Hernández, trabajador portugués, éste promete poner en el término de tres años y sin mas ayuda que la de un esclavo que le trabaje durante el mes de septiembre del primer año, “un andén que está encima del parral viejo —situado en Teror—y que tiene de extensión unas dos fanegadas y el terreno que está entre el dicho andén y el parral viejo, de manera que quede todo bien aprovechado”⁹⁸.

5. SISTEMA DE CULTIVO.

a) *Aparcería*.

Casi todos los contratos de *aparcería*, por ejemplo el de Juan Inglés con Francisco de Torres, vecino de Telde, para cultivar por cuatro posturas un trozo de tierra en aquel término, sólo registran las obligaciones características de ambas partes: Inglés pone las tierras plantadas y el agua, y Torres hace las faenas, para luego repartirse hermanablemente los frutos⁹⁹. Pero otras veces el dueño aparece obligado a ciertas aportaciones en dinero o personal, a cambio de que el aparcerero se encargue de repoblaciones o reparos. Jorge Piris, parralero estante, cuando toma a partido por seis años un parral de Juan Bautista Imperial en el Barranco del Abmastel, promete cortar la madera necesaria para armarlo, con tal de que Imperial la traiga a su costa; alzar las bardas y cercas que estén caídas, y poblar la huerta de hortalizas y cebollas; y, en cambio, además, de la mitad de los esquilmos de vino y de uvas, recibirá el primer año seis fanegas de trigo para su mantenimiento y la ayuda de un esclavo que lo sirva en los dos primeros meses de duración del contrato; el dueño le prestará a Jorge vasijas confitadas y adobadas en que guarde su parte de vino y hará construir unas casas en que esté el lagar donde se vendimie¹⁰⁰.

Cuando un parral está falto de renovación, el parralero llega a gozarlo sin renta por algún tiempo. Juan de Montesdeoca tomó a

⁹⁸ 18-XII-1532.—Partido 748-697

⁹⁹ 17-VII-1514 —Partido 733-104.

¹⁰⁰ 5-XII-1537 —Partido 700-605.

partido un parral del doctor Alvaro de la Mata en la Peña Horadada, término de Teror, con dos años sin pagar nada y otros dos a medias ¹⁰¹. Martín de León, vecino de Gáldar, le dió a Fernán Domínguez, de igual vecindad, un parral en la villa con medio día y una noche de agua, para que lo gozara por dos años, dos esquilmos alzados y cogidos, sin más obligación que la de entregarlo al cabo de ese tiempo aderezado, limpio y bien cercado ¹⁰².

Y Marcos de Jacomar, que tiene una huerta en la vega de Arucas (lindando con la de doña Inés de Cabrera, viuda del señor Lope de Sosa, el de "la cena" de Baltasar del Alcázar), entrega la dicha huerta a Rodrigo Cornejo para que goce de sus frutos y esquilmos, también sin renta, por cuatro años con la sola obligación de curar los árboles y parrales que hay en ella, poner de sarmientos lo que falta y cercar la frontera y hazadera de arriba, hacia la barda de doña Inés, con cerca de piedra y mortero de dos tapias. Pero es que, además, Jacomar pone la piedra para la cerca al pie de obra y le paga a Cornejo cinco doblas al año más tres fanegas de cebada al celebrarse el convenio ¹⁰³.

b) *Arrendamiento.*

Las escrituras de arrendamiento de parral, donde no se hace mención expresa de huerta ni de árboles, fijan rentas que oscilan entre las cinco y media y las treinta y siete doblas, sin referencia de ningún caso a la extensión del cultivo; tiempo de duración: uno, dos y hasta siete años. Las partes suelen convenir en que el arrendatario cultive a estilo de buen parralero y el arrendador no le quite la heredad por más ni por menos ni por tanto que otro le diere. No deja de haber quien pone condiciones especiales. Miguel de Paredes le exige a Alonso Marcel que envare el parral con cierta clase de madera ¹⁰⁴. Juan de Burguillos promete darle a Vicente Alvarez toda la que necesite con tal que le guarde la que

¹⁰¹ 24-III-1535 —Conveniencia. 749-99

¹⁰² 23-VI-1524 —Conveniencia. 2.316-412

¹⁰³ 2-II-1522.—Conveniencia. 735-174 v °

¹⁰⁴ 6-I-1522 —Arrendamiento —735-46

sobre ¹⁰⁵. La mujer de Pedro de la Farra toma a su cargo la limpieza de acequias y la carga de pagarle al repartidor del agua, pero recaba expresamente para ella todas las mejoras que pueda hacer el arrendatario, Juan Gallego ¹⁰⁶. Miguel Alonso, cantero, se contenta con pedirle a Juan Afonso, cazador, además de la renta, una canasta de uvas por San Miguel ¹⁰⁷. Y el doctor Juan de Acuxa, cirujano, le arrendó a su suegra, Ana García, mujer de Maestre Juan, cirujano, tres mil setecientas parras de un año en Teror para que, tomando ella a su costa el curarlas y adelantarlas, las gozara por seis años, sin más renta que dos canastas de uvas en cada uno ¹⁰⁸.

Cuando se habla de parral y huerta, complejos muy frecuentes y dotados de casa, bodega, alberca y lagar, ya se alcanzan rentas mayores, hasta de cincuenta y cinco doblas al año ¹⁰⁹, y son más precisas las condiciones complementarias. Bartolomé Peloz le exige a Bartolomé Gallego que plante doscientos mugrones al año y a Diego Hernández (parralero, en otro contrato) que le amugrone todo el parral en el plazo de tres años y le tenga la casa, cada día, bien abastecida de verduras ¹¹⁰. Catalina de Cairasco le pide a Juan Martín, sobre la renta, tres gallinas al año y dos libras diarias de uvas mientras las hubiere ¹¹¹. Juan Fernández, labrador, no paga más que dos doblas al año por un parral y huerta de arboleda en La Angostura, pero se obliga a romper y desmontar en el plazo de cuatro años que dura el contrato, un monte de sauces y zarzas que hay dentro de la heredad y a ponerlo de membrillos y cidras. También ha de poner cepas de cabeza a su costa, donde fuere necesario a vista de personas que de ello entiendan; completará la cerca y hará una casa de piedra y barro toda tejada que tenga cuarenta pies de largo por treinta de ancho y una altura de dos tapias; cavará

¹⁰⁵ 26-X-1534 —Arrendamiento 741-737.

¹⁰⁶ 15-I-1532 —Arrendamiento 740-334

¹⁰⁷ 8-IV-1532 —Arrendamiento 743-66 v.º

¹⁰⁸ 24-VII-1528 —Arrendamiento 744-163

¹⁰⁹ Las cincuenta y cinco doblas en el arrendamiento que otorgó, 23-X-1522, Leonor Martín, mujer de Cristóbal de Mercado, a Diego de Llerena, de huerta y parral en La Angostura "con el agua que tiene dentro". 735-716.

¹¹⁰ 24-X-1528 —Arrendamiento a Bartolomé Gallego. 744-316

¹¹¹ 30-IX-1535 —Arredamiento 742-527 v.º

los desagües necesarios sin que ninguno pase por medio de la heredad ¹¹². Pedro Manzano y Alonso Martín, cuando toman a renta una huerta de Isabel Suárez, prometen expresamente no arrancar ningún árbol y a trabajar según arte huerta, parral y naranjos ¹¹³.

Las auténticas huertas, las dedicadas exclusivamente a hortalizas están dentro de los recintos urbanos o muy próximas a ellos. Así es muy nombrada la de Margarita Estévez, mujer de Alvaro de La Rosa, y de Antón de Soletto: lindaba por abajo con el Barranco de la Ciudad de Las Palmas; por arriba, con casas del señor Obispo, y por un lado con la callejuela que salía del Barranco a la Plaza Nueva de la Isla y con casas de la misma Margarita Estévez. La había llevado en arrendamiento Sebastián González, hortelano portugués, que daba las verduras en comisión a María Fernández, vendedora portuguesa, y la tomó más tarde Jorge Hernández, hortelano estante, por dos años con renta total de veinte doblas y con la obligación por parte del arrendatario de hacer ciertas mejoras ¹¹⁴.

Otras dos huertas notables en la Vegueta de Santa Ana, junto a la costa de la mar, son las de Polo de Morteo y la de Catalina Martín, mujer de Luis de Cazorla, ambas con agua propia. El primero arrendó por seis años y veinticuatro doblas anuales, reservándose la hortaliza necesaria para el gasto de su casa y la yerba para sus camellos; la segunda, por dos años, con renta media anual de veintinueve doblas ¹¹⁵.

¹¹² 5-II-1537.—Arrendamiento 750-554

¹¹³ 7-XI-1519 —Arrendamiento 734-243

¹¹⁴ 17-XII-1528. Testamento de Sebastián González. 744-416.

2-V-1532 —Arrendamiento a Jorge Hernández 740-375

Antonio Ruméu de Armas en *Piraterías y Ataques Navales a las Islas Canarias* (Madrid, C S I C), 1948, tomo II, pág. 262, al notar que el casco urbano de Las Palmas adquirió allá por 1550 una marcada estabilidad que perduraría hasta mitad del siglo pasado, atribuye el fenómeno a la holgura y escasa densidad con que se asentaron las casas, por lo general de una sola planta, y a la *profusión nunca igualada de huertas y jardines* que había entre ellas y que en el transcurso de este tiempo se iban llenando con nuevas edificaciones sin que se alterase el trazado de las calles

¹¹⁵ 30-X-1525 —Arrendamiento que otorga Polo de Morteo. 737-25 v.

2-V-1532.—Arrendamiento que otorga Catalina Martín 740-375.

6. CUANTÍA DE LOS GASTOS DE CULTIVO DE LA VIÑA, HUERTA Y ELABORACIÓN DEL VINO.

a) *Simiente.*

Vimos cómo Sebastián González, hortelano portugués, al testar, menciona entre sus bienes ocho taleguillas de simiente de hortaliza. No falta mención de semillas en otros testamentos y relaciones de mercaderías. Juan Bautista Imperial en su arrendamiento a Piris, se compromete a darle el primer año toda la simiente que necesite. Todo revela cierta dificultad en conseguirlas ¹¹⁶.

b) *Trabajo.*

Las faenas que todo buen parralero debe hacer se detallan al concertar cura o arrendamiento. "Podar, cavar, amugronar (el parral)—le dice Juan Bautista Imperial a Jorge Piris, por ejemplo—, echar de cabeza y planta, esverallo en manera que quede bien aderezado y limpio; armallo de madera" deshojarlo a su tiempo, vendimiarlo ¹¹⁷. Poda, cava, alzado con madera o caña, y la operación de quitar los pámpanos (desnietar o despampanar) en cierto tiempo son cosas que hacen todavía nuestros labradores del Lentiscal. El echar la cabeza o de planta es enterrar sarmientos (pértigas), unidos al tronco, o separados de él. Los mugrones o cepas proporcionan un medio mejor para poner un parral o repoblarlo (el buen parralero debía estar siempre repoblando).

Estas operaciones requerían el auxilio de mozos a jornal. Así vemos que Juan Afonso, portugués estante, entra a soldada con Arriete de Betancor por dos años y sueldo anual de quince doblas y media, comida y bebida. Juan Sánchez de Sahelices, trabajador estante, con Pedro de Flores, para una huerta, por un año, catorce

¹¹⁶ 17-XII-1528.—Testamento 744-416.

5-XII-1537.—Arrendamiento. 750-605.

¹¹⁷ 5-XII-1537 —Conveniencia 750-604 Véase también 23-VI-1524.—Partido. 2.316-412.

doblas y la comida. Juan Vázquez, portugués estante, con Margarita Franca, por cinco meses y dobla y media al mes, sin que Margarita pueda echarlo en ningún caso. Y cuando el doctor Alvaro de la Mata se compromete con Juan de Montesdeoca a ponerle por dos meses un esclavo, dice que, a falta de esclavo, le dará tres doblas para que pague a un hombre por este tiempo ¹¹⁸. Tres casos en que los tipos de jornal no difieren mucho entre sí y son notablemente inferiores a los que fijan las Ordenanzas de Melgarejo.

Estas ordenanzas determinan, según se ha visto, ciertas condiciones para el trabajo del campo en general. Pero respecto a los podadores advierten que han de llevar cada día que podaren setenta y dos maravedises y de comer, aunque los señores de las viñas no son obligados a darles cena ¹¹⁹. Debía ser éste un trabajo en que se estimaba mucho la competencia profesional, porque cuando el doctor Alvaro de la Mata concierta partido con Gonzalo Hernández, se reserva el derecho de poner podador; y si lo pone Gonzalo, el doctor puede revisar el trabajo y hacerlo repetir a costa de aquél ¹²⁰.

Con tanto gasto de comidas, se comprende que Pedro González, hortelano, se empeñara con Luis de Loreto en nueve mil maravedises para mantenimientos en la poda y cava de un parral que arrendó ¹²¹.

El parralero debía también atender a los gastos de guarda, que serían análogos a los de la guarda del trigo, y a los repartidores de agua y acequeros según se advierte por la escritura de la mujer de Pedro de la Parra ¹²².

¹¹⁸ 18-XII-1517.—Soldada 2.316-412

18-I-1525 —Soldada. 737-20

29-X-1527 —Soldada 730-200 v.º

24-III-1535 —Arrendamiento del doctor Alvaro de la Mata a Juan de Montesdeoca 749-99.

¹¹⁹ Cuaderno de las Ordenanzas de Melgarejo, Archivo Acialcázar, título "De los jornaleros e trabajadores", folios 41 y siguientes.

¹²⁰ 18-II-1532 —Partido. 748-697

¹²¹ 13-V-1532 —Deudo 748-90 v.º

¹²² 15-I-1532 —Arrendamiento 740-334

c) *Útiles.*

La madera para armar el parral con horcones es un elemento de mucha importancia en el cultivo de la viña. Miguel de Paredes le exige a su arrendatario Alonso Marcel que ponga cincuenta horcones de acebuche y cien varas de la mejor madera que encuentre ¹²³; en cambio, son muchos los propietarios que ponen ellos la madera, a veces con el compromiso de que la transporte el parralero.

Otro capítulo que atender es el de los envases para vino y para mosto. Al tratar del comercio de vinos se verá el cuidado con que se determina si en los precios van comprendidos los cascos o no.

En la reseña de la heredad que Diego de Rojas recibe como dote de su mujer, María de Arrigo, se hace constar que tiene ocho tinajas para vino y seis botas. Juan de Burguillos, cuando arrienda un parral a Vicente Alvarez, en Telde, dice que le deja tres botas vacías, porque las ha cobrado en dineros; y Bartolomé Martín, en caso análogo, promete facilitarle a Juan Alvarez diez jarretas vacías para cuando haga el vino ¹²⁴. Nueve mil doscientos cuarenta maravedises pagó Luis de Loreto a unos mercaderes por treinta y siete botas vacías avinadas ¹²⁵.

Una calle de la Ciudad de Las Palmas se llamaba calle de los Toneleros y de uno de éstos, por lo menos, sabemos el nombre y naturaleza: se llamaba Niculoso de Bayolo, genovés, vecino de la Isla, quien tomó a soldada un muchacho portugués, Domingo de Abrantes ¹²⁶.

¹²³ 6-I-1522 —Arrendamiento 735-46

¹²⁴ 24-X-1524.—Recibo de dote 2 316-242

26-X-1534 —Arrendamiento. 741-737.

9-I-1510 —Arrendamiento. 2.316-16 v°

¹²⁵ 24-V-1532 —Deudo 748-95.

¹²⁶ 10-II-1529 —Contrato de soldada. Domingo promete servir a su amo por tres años y medio, en cuanto le mandare de cosas de oficio. Recibirá en cambio enseñanza del mismo oficio, comida, bebida, cama en que duerma, así sano como enfermo, y al acabar, un vestido nuevo, sayo de paño de la tierra de a quimentos maravedises la vara, jubón de fustán, calzas de cordellare, dos camisas de presilla, zapatos, cinto y bonete. 739-311.

d) *Cercas y obras.*

Huertas y parrales habían de estar cercados. De un cierto tipo de cerca nos habla con detalle el contrato de Juan Francés y Bartolomé Fernández, vecinos de la Isla, con Antonio de Mayuelo, mercader genovés, para cercarle suerte y media de tierra en Tasabtejo. Prometen hacer una zanja de medio palmo en torno a la heredad y—de piedra y lodo—un palmo encima de la tierra, sin contar el cimiento; y arriba de la piedra, una tapia de tierra. Todo tan ancho como las tapias que se hacen en esta Ciudad, que son de dos palmos y medio. “E fecha la dicha cerca de la manera dicha—dicen—le hemos de poner albarrada por encima de las dichas tapias de granadillo o de otro monte que se hallare a la redonda; e por cima, la tierra que fuere menester”. La altura total llega a cinco palmos y medio y llevan un real nuevo por cada braza, que se entiende dos varas y sesma la braza. En donde haya barranco, tienen que dejar desagadero.

Hay también albarradas hechas totalmente de piedra seca, allí donde abunda el material; recuérdese la que tuvo una heredad de secano de Miguel Alonso, en Telde. Y se habla de cerca de mortero de dos tapias cuando Marcos de Jacomar arrienda su huerta de Arucas; y de vallado en el concierto de Francisco Gutiérrez con Diego Rodríguez y Pedro Martín para que éstos le construyan uno a razón de veinticuatro maravedises la braza ¹²⁷.

También han de construirse norias, acequias y albercones. La importancia del albercón es capital: Alonso Díaz, hortelano, al tomar en renta una huerta de arboleda en la Vega Vieja, promete a los dueños “hacer un albercón que está comenzado, con cal y arena; bien hecho y estanco, que pueda encabargar toda el agua de la dicha huerta”. El estanque, tan deseado por el labrador canario para tener riego seguro y regular ¹²⁸.

¹²⁷ 25-II-1529.—Partido de cercar 745-132 v°

2-VI-1522.—Arrendamiento 735-174 v°

10-III-1529.—Partido de cercar 745-132 v°

¹²⁸ 6-III-1522 —Arrendamiento 735-178

7. PARTICULARIDADES DEL CULTIVO.

Todavía se riega el parral en algunos lugares de Tenerife, con riegos profundos, donde el terreno lo requiere y sólo en ciertas épocas del año. Así no es de extrañar que muchas de nuestras heredades de viña aparezcan dotadas de agua y que el regarlas figure a veces entre las obligaciones del parralero.

Ningún documento trata de la elaboración del vino. Pero es indudable que se cuidaba y que se apreciaba la calidad. Alonso de Argüello promete pagarle a Juan de Avila siete botas de vino del que haga aquel año en su parral de la Villa de Gáldar, escogido, trasegado y limpio de lías, y de un casco que nadie puede catar antes del día de Navidad, salvo que el propio Argüello saque una bota para él. En otro deudo, Adán Fernández dice que le dará al mercader Diego Sánchez de Xerez una bota de vino que ha de ser precisamente de lo que se coja en cierta ladera que tiene su parral. Y el Maestro Gil Hernández, cuando se concierta con Gaspar Rodríguez de Palenzuela para templarle por una zafra los azúcares de su ingenio de Fingás, le pide, además del sueldo, una bota de vino, “la qual bota de vino—dice—me avéis de dar que la escoja en vuestra bodega que tenéis en Arucas, sacando primeramente voz dos botas de vino, y sacadas, que de todas las otras pueda escoger yo, el dicho Gil Hernández”¹²⁹.

8. RENDIMIENTO.

Algunos documentos relativos al diezmo pueden servir para cálculos parciales. Hay un deudo de Alonso de San Clemente, escribano público de la Isla, a los señores Deán y Cabildo de la Catedral Iglesia de Canaria por setenta y cinco mil maravedises, cantidad en que fue rematada por el dicho la renta del diezmo de los parrales de la Ciudad de Las Palmas, correspondiente al año

¹²⁹ 7-VIII-153 —Deudo de Alonso de Argüello 740-210 v°

16-II-1529 —Deudo de Adán Fernández 745-111

19-XI-1537 —Convemencia 750-372

1536 ¹³⁰. En Telde, Juan García de Albaida pagó el año 1524, veinte mil maravedises por “la renta de los parrales” de aquella ciudad ¹³¹. Y en el año 1531, Antonio de Lisbona tenía que entregar un total que valía cincuenta arrobas de azúcar “al señor Canónigo don Pedro de Cervantes, Mayordomo de los señores Deán y Cabildo, y a Pedro González de la Fuente, Almojarife, por las Tercias que le pertenecen” ¹³². El deudo de Las Palmas se refiere claramente sólo a diezmo. Los de Telde engloban diezmo y tercias, al menos en el pago de 1531.

Al rendimiento de los parrales en vino había que sumar el que proporcionaban las uvas vendidas en el mercado y el agraz. Sobre el agraz también se pagaba diezmo ¹³³.

La demanda de frutas para confituras y conservas debió ser causa de que naranjas, limones y cidras alcanzaran buenos precios. Recuérdese también cómo se proveía el mercado local de hortalizas y de frutas.

V. COMERCIO DE VINOS

1. PRECIOS.

La unidad es la bota de vino, que tiene dieciocho arrobas en el deudo de Antonio Chirinos, vecino de Gáldar, a Domingo Alvarez, sastre, de la misma vecindad ¹³⁴. Los precios más altos, seis mil maravedises (cosa excepcional); cuatro mil maravedises, se registran en deudos donde aparecen como acreedores del dinero ciertos mercaderes andaluces. La última cifra se repite con Gonzalo de Coimbra, vecino de Jerez de la Frontera, quien a su vez compra vinos a Ruy Sánchez, maestro, vecino del Puerto de Santa María. Esto hace pensar en vinos importados, más caros que los de la Isla.

¹³⁰ 7-VIII-1536. Deudo 742-372

¹³¹ 22-II-1524 —Quito 736-62

¹³² 20-IX-1531.—Deudo 740-276.

¹³³ 26-VI-1533 —Poder para cobrar diezmo de agraz y de uvas. 741-218

¹³⁴ 6-IV-1524.—Deudo 2 316-394 v°

También paga caro Juan Dumpiérrez cuando le compra a Diego de Aguilar: tres mil quinientos maravedises. Pero es con pago aplazado, a los tres meses o antes, si antes volviera el comprador de Berbería, y con hipoteca de dos moritos, Fátima y Hamete. El riesgo de la operación sería motivo de alza.

Por lo demás, el vino de la Isla rara vez pasa de los dos mil quinientos maravedises: Alonso de Segura pagó a tres mil quinientos, pero incluyendo los cascós en el precio. Pedro Hernández, tabernero en Triana, compra a los mismos vendedores, en fecha muy próxima, a doscientos sesenta y seis maravedises y fracción, pero se compromete a devolver los cascós. Alejo González, vecino de Telde, llegó a dar una bota de vino por tres doblas, mil quinientos maravedises ¹³⁵.

¹³⁵ 5-II-1517 —Deudo Fernando de Bachicao a Pedro López, confitero 6.000 ms. por 3 botas de vino. Una bota de vino, 2 000 ms 733-226.

6-II-1517 —Cosme de Espindola a Andrés Parrado 4 500 ms. por 2 botas de vino Una bota de vino, 2 250 ms. 733-288

14-I-1522 —Poder. Manuel Ramos a Gonzalo Serrano, vecino de La Palma, en relación con 2 botas de vino que compró en doce doblas y media. Figura como acreedor , vecino de Jerez de la Frontera Una bota de vino, 3.125 maravedises. 735-40.

16-X-1522.—Antomo Goleta a Pedro de Mérida y Gonzalo de Coimbra 8 000 ms por 2 botas de vino Una bota de vino, 4 000 ms 735-694.

3-I-1523 —Juan Dumpiérrez a Diego de Aguilar, vecino de Guía Siete doblas y media por 1 bota Una bota de vino, 3.750 ms. 736-40 v.º

19-III-1524 —Francisco Fernández, estante, a Rodrigo Yáñez, vecino de San Juan del Puerto y a Alonso Vélez, estante 4 000 ms por 2 botas. Una bota de vino, 2 000 ms 736-117

14-XI-1525 —Andrés Martín a Juan Pires, portugués 2 250 ms por 1 bota. Una bota de vino, 2 250 ms 737-284

31-XII-1527 —Juan Guerra, vecino de Moguer a Antón de Cota, de la misma vecindad, el primero estante en Gran Canaria: 38 doblas castellanas de 365 maravedises de moneda castellana o 500 maravedises de moneda isleña cada una, por 9 botas de vino Una bota de vino, 2.111 ms y fr. 737-616.

14-VIII-1531 —García de Palenzuela a Alvaro de Segura, mercader estante, o a Francisco de Segura, su hermano, vecino de San Juan del Puerto, 6 000 maravedises por 1 bota de vino Una bota de vino, 6 000 ms 740-220.

9-IX-1532 —Pedro Hernández, tabernero, vecino de la Isla en Triana, a Francisco de Solís y Rodrigo de Sevilla, 16 doblas por 3 botas de vino, sin los cascós Una bota de vino, 2 666 ms y fr 740-443

2. IMPORTACIÓN.

Que se traían vinos de fuera es cosa que se advierte por el cuidado con que los documentos hacen mención expresa, en su caso, del "vino de la isla": quizá de allá vinieran, con lo mejor y más caro, otros caldos de menos calidad que los nuestros. Menos terminante es el hecho citado de que un vecino de Jerez de la Frontera, Gonzalo de Coimbra, le venda vinos a Ruy Sánchez, maestre de su nao y vecino del Puerto de Santa María, porque la verdad es que la procedencia del vino no se dice ¹³⁶; o el que Alonso, albacea de Juan Lloyrente, difunto, vecino de Tavira, dé finiquito a Luis Fernández, mercader, de la misma vecindad, del flete de varias mercaderías entre las que figuran sesenta botas y media de vino ¹³⁷.

Pero aparece clara la importación cuando Juan García de León, vecino de Gran Canaria, dice que recibió de Juan de Porras, en la isla de la Madera, de donde Porras era vecino, vinos por valor de dieciocho mil maravedises, y que los vendió en la ciudad de Las Palmas ¹³⁸.

26-VIII-1532 —Alonso de Segovia a los mismos, 7 000 ms por 2 botas de vino, con sus cascós Una bota de vino, 3.500 ms 748-286

16-X-1532 —Pedro Hernández, tabernero en Triana, a Gil Rodríguez, 22 doblas castellanas, razonadas a 500 ms de moneda isleña, por 4 botas de vino Una bota de vino, 2 750 ms. 748-459

2-XI-1536 —Alejo González a Alvaro de Herrera, 3 doblas por 1 bota de vino. Pagará en Telde, por todo el mes de noviembre Una bota de vino, 1.500 maravedises. 742. 438.

¹³⁶ 20-X-1522.—Finiquito Gonzalo de Coimbra, mercader, vecino de Jerez de la Frontera, reconoce haber recibido de Pedro Dorador, como fiador éste de Ruy Sánchez, maestre, vecino del Puerto de Santa María, 12 000 maravedises de ciertos vinos que Sánchez compró a Coimbra 735-706

¹³⁷ 5-X-1523 —Finiquito. 736-301.

¹³⁸ 19-XII-1531 —Reconocimiento de deuda, 740-312. Juan García de León dice que la deuda ha disminuido en favor suyo, porque pagó los gastos de flete, acarreto y lonja y porque Porras, en sus cuentas, había cargado dos veces la partida de trescientos maravedises de cierto aceite "que dio al maestre del navío" Y porque, además, el mismo Porras cobró en la Madera, de una confitera gorda, catorce tostones que ella le debía a León por un albalá

Así pues, hay motivos para admitir que vinos andaluces, portugueses y, concretamente, de la Madera, vinieron a Gran Canaria. Juan Rodríguez, mercader, tenía tienda abierta en la calle del Hospital, debajo de Santa Ana, con vinos y otras mercaderías¹³⁹.

3. EXPORTACIÓN.

La exportación de vinos, no siempre isleños, se dirige de Gran Canaria a Fuerteventura y Lanzarote. Pedro de Monleón y Pero Díaz, vecinos de la Isla declaran en cierta ocasión que han recibido de Sancho Caballero, escribano de Sus Altezas y vecino de Sevilla, cinco botas de vino y otras cosas por valor total de veintidós mil trescientos veintiséis maravedises, incluidos los derechos de Almojarifazgo; todas estas mercaderías, cargadas en una carabela portuguesa preparada para zarpar desde el Puerto de las Isletas con rumbo a Fuerteventura, donde los otorgantes irán a venderlas¹⁴⁰.

Por otra parte, Gaspar de la Rúa, portugués, maestro de su carabela "Sancti Spiritus", de treinta y cinco toneladas, se concierta con Pedro Sánchez de Xerez, Mayordomo del Concejo, para cargar botas de vino; parte en el Puerto de las Isletas y parte en el de Telde, llamado Gando, donde tomará las que faltan hasta llegar a veinte, para navegar con el tiempo que Dios le diere y descargar en el Puerto de Recife de Lanzarote¹⁴¹. Alonso de Cabrera y Sebastián González, vecinos de Fuerteventura, reconocieron en Las Palmas a Hanes Clas, mercader flamenco, una deuda de cuarenta y nueve mil maravedises por ciertos vinos que le compraron, y se obligan a entregar doce cascos que tienen en aquella Isla con tal de que el flamenco mande a buscarlos¹⁴².

4. VENTA EN LA ISLA.

Otros documentos nos presentan al cosechero colocando aquí su producción. Alvaro Sánchez, hortelano, vecino de la Isla en La

¹³⁹ 10-XI-1532 —Arrendamiento de casas 748-30

¹⁴⁰ 22-II-1517 —Conveniencia. 733-30.

¹⁴¹ 21-VII-1532 —Fletamento 748-202

¹⁴² 1-VIII-1530 —Deudo 740-26 vº

Angostura, reconoce que debe a Diego Franquis, mercader de la misma vecindad, y a Lope de Portillo, estante en Cádiz, cuatro botas de vino bueno, limpio, escogido, de su huerta de La Angostura, puestas en Las Palmas, adonde él llevará toda su cosecha en septiembre del año en curso; y Franquis tiene que devolverle los cueros ¹⁴³. Luis de Cazorla promete poner en las casas de Alvaro de Herrera, en la Ciudad, una bota de vino con su casco, del mejor que hiciere aquel año en su parral de la Vega Vieja ¹⁴⁴.

Buenos clientes fueron los que fletaban carabelas para ir de rescate a Berbería como aquel Juan Dumpiérrez que le compró a Diego de Aguilar, o como Luis de Aday y Vicente Montesdeoca que llevaron vino por valor de seis mil maravedises para la expedición que hicieron en el verano de 1519 ¹⁴⁵.

VI. PRECIOS DE PARRALES Y HUERTAS

Entre los precios de las tierras de pan llevar y los de parrales, hay una gran diferencia. Recordemos que para las primeras podía tomarse como media la cifra de mil quinientos maravedises, tres doblas, por fanegada. Pues bien, Simón Rodríguez, vecino de Telde vendió una fanegada de sembradura puesta de parral en diez doblas; y Pedro Afonso, vecino de Moya, una aranzada de tierra con ciertas higueras, árboles de membrillos y parras, en seis doblas ¹⁴⁶.

Para saber cuánto costaban las huertas—o simplemente las tierras de regadío—hay una gran dificultad, según se ha dicho, que es el uso impreciso del término “suerte”. Por fortuna, el clérigo Bartolomé Fernández, Mayordomo del Hospital de San Hermenegildo de Sevilla, vendió a Polo de Morteo aranzada y media de regadío con su agua en el Barranco de la Ciudad y, no se sabe por qué, a los seis meses Polo de Morteo traspasa al clérigo la misma

¹⁴³ 11-III-1528 —Deudo 739-93 v.º

¹⁴⁴ 18-V-1535 —Deudo. 742-127 v.º

¹⁴⁵ 3-VI-1519 —Deudo. 734-130 v.º

¹⁴⁶ 27-I-1522.—Venta de tierras en Telde 735-77 v.º

4-VII-1531 —Venta de tierras en Moya 740-128 v.º

finca, pero entonces el documento dice que se trata de media suerte (la mitad de una suerte de tres aranzadas, resulta). Y esa aranzada y media de regadío con agua la había adquirido Polo de Mor-teo en pública subasta por ciento quince doblas de oro. Por otra media suerte con agua en la Vega de Gáldar llevó Antón de la Calle ciento cincuenta doblas, y el Regidor Francisco Lerca vendió a Bartolomé Peloz dos suertes en la Vega de Aguatona en dos-cientas doblas; ambas con agua y sin que se diga cuántas aranzadas tenía la suerte. Pero sí sabemos que tenía seis fanegadas la suerte que compró Alvaro de Herrera en la Vega que va al Carri-zal, del Heredamiento de Agüimes, con seis horas de agua y en ciento cincuenta doblas. Notable baratura que con la gran exten-sión del lote hace pensar en terrenos de no muy buena calidad. Ha de notarse que en ninguna de estas escrituras relativas a tierras de regadío se dice que éstas estuvieran dedicadas precisamente a huerta; pudieron ser destinadas a cañaveral, pero uno y otro cul-tivo debían tener las mismas exigencias ¹⁴⁷.

DOCUMENTOS

I. ARRENDAMIENTO DE UNA YUNTA DE BUEYES

Las Palmas, 16 de agosto de 1527

Sepan todos quantos esta carta vieren cómo yo, Pedro Gonçález, ve-cino de la Villa de Arucas, qu'es en la ysla de la Grand Canaria, en nom-bre y boz y asy como tutor e curador que soy, proveydo por oficio de juez competente, de la persona e bienes de Francisco, menor, otorgo e conosco que arriendo e doy a renta a vos, Juan de la Rosa, vezino desta

¹⁴⁷ 9-I-1522.—Venta de tierras en el Barranco de la Ciudad 735-20

25-VII-1522.—Traspaso de las mismas tierras. 735-450.

24-VIII-1524.—Venta de tierras en la Vega de Gáldar 2 316-358

3-VIII-1529 —Venta de tierras en Aguatona 745-196

14-VII-1533 —Venta de tierras en Agüimes. 741-263.

Recuérdese que la extensión que se atribuye a la aranzada es de 3 866 me-tros cuadrados y que la fanegada de Gran Canaria en las *Tablas Comparati-vas* de Carrós tiene 5 503,65 metros cuadrados

dicha Isla, qu'estades presente, dos bueyes del dicho menor, de color, uno ruvio, que ha nombre "Granado", y el otro asimismo ruvio, bocipardo, que ha de nombre "Coperón", para facer la sementera primera venydera desde que se comyence fasta que se acabe, por precio e contía de veynte fanegas de trigo limpyo y enxuto, tal que sea de dar e de reçebir, que vos, el dicho Juan de la Rosa, aveys de ser obligado de me dar e pagar, puesto e medido en las heras de las tierras donde cogerdes vuestro pan en el término de Arucas, por el dya de Señor Santiago de Jullio primero que verná del año primero venydero de mill e quinientos e veynte e ocho años, o antes sy antes de ello cogerdes el dicho vuestro pan, bien e cumplidamente, so pena de pagar con el doblo, y la pena pagada o no, que todavya me pagueys el principal, al plazo e segúnd dicho es. E que, cumplido el tiempo deste dicho arrendamiento, vos, el dicho Juan de la Rosa, seays obligado de me volver los dichos bueyes buenos e sanos, que se echen e se levanten, e pazcan las yervas e bevan las aguas; e que si por vuestra culpa, e por les dar trabajo demasyado, alguno de los dichos bueyes se muriere a lisyare, seays obligado e vos obligays de me dar por cada uno doze doblas de oro. Y en esta manera y segúnd dicho es, prometo e me obligo de vos fazer cierto e sano e de paz este dicho arrendamiento que vos ansy fago de los dichos bueyes e de no vos los quitar, antes qu'el dicho tiempo sea cumplido, por más ny por menos ny por el tanto que otra persona alguna me dé ny prometa de renta ni en otra cualquier manera; ny que vos, el dicho Juan de la Rosa, los podays dexar por otros que falleys, por más ny por menos ny por el tanto que otros falleys de renta ny en otra qualquier manera. E nos, amas las dichas partes [nos obligamos], de tener e guardar e conplir e aver por firme todo lo susodicho en esta carta contenido e cada cosa e parte della, so pena de diez mill maravedises para la parte de nos obidyente, que la dé e pague e peche la otra que de nos inobidyente fuere, por pena e nombre de ynterese, que a uno fazemos e ponemos, la qual dicha pena pagada o no, qu'este arrendamiento sobre dicho, e todo lo en esta carta contenido, vala e sea firme. E para lo todo ansy tener e guardar e conplir e pagar e aver por firme segúnd dicho es, obligo la persona e bienes del dicho menor en cuyo nombre fago e otorgo, muebles e raizes avidos e por aver. E yo, el dicho Juan de la Rosa, que a lo susodicho presente soy, otorgo e conosco que resibo en my arrendados los dichos bueyes, de vos, el dicho Pedro Gonçález, en el dicho nombre, por el dicho tiempo e espacio e condigiones, penas e posturas e obligaciones que de suso dichas son y con cada una dellas; e por esta presente carta me obligo e prometo de vos dar e pagar las dichas veynte fanegas de trigo de la dicha renta, al dicho plazo e so la pena del doblo en esta carta contenyda, e de aver

por firmes todas las otras cosas que de suso dichas son y cada una dellas, so las dichas pena e penas en esta carta contenidas. E demás de lo suso dicho, sy lo ansy no pagare e tuviere e guardare e oviere por firme, según dicho es por esta carta, pido e doy poder cumplido a todos e qualesquiera alcaldes e juezes e justicias, ansy desta dicha ysla de la Grand Canaria como de quales quiera partes, doquier o comoquier esta carta paresciere e dello fuere pedido cumplimiento de justicia, que syn me oyr ni llamar justicia sobre esta dicha razón, me puedan prender e prendan e hagan e manden fazer entrega y execución en my e en todos mys bienes, doquier que los hallaren e yo los aya e tenga, e los vendan e rematen luego syn plazo alguno que de alongamiento sea, por que de los maravedises que valieren e se vendieren vos entreguen e fagan pago del dicho trigo de la dicha renta e de la dicha pena e penas, sy en ellas cayere, e de todas las costas, daños e menoscabos que se vos syguyeren e recrescieren; todo bien e complidamente, como sy todo lo que dicho es fuese cosa juzgada e pasada en pleito por demanda, e respeto e sobre ello dada sentencia definitiva consentida e pasada en cosa juzgada; sobre lo qual renuncio toda apelación, alçada, vista e suplicación, e ley e regla de derecho en kuando que general renunciación de leyes non vala. Para todo lo qual ansy tener e guardar e cumplir e aver por firme segund dicho es, obligo my persona e bienes, muebles e raíces, avidos e por aver. Fecha la carta en la noble Cibdad Real de Las Palmas, qu'es en la ysla de la Gran Canaria, diez e seys días del mes de agosto del Nacimiento de Nuestro Salvador Iesu Xpo de mil e quinientos e veynte e syete años. Testigos que fueron presentes, a lo que dicho es: Miguel de Ledesma y Pedro de Salazar y Luys de Sygura, vecinos y estantes en esta dicha ysla; e lo firmaron aquy: Juan de la Rosa, Pedro González. "Arrendamiento de una yunta de bueyes de Pedro González a Juan de la Rosa" (*Archivo Provincial* de Las Palmas. Leg. 738, fol. 95 v.º).

II. ARRENDAMIENTO DE TIERRAS DE SEQUERO

Las Palmas, 1 de diciembre de 1528

Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo, Ana de Serpa, mujer de Antonio de Orerio, difunto, que Dios aya, vezina que so desta isla de la Grand Canaria, otorgo e conosco que arriendo e doy a renta a vos, Francisco Martín e Diego de Santiago, trabajadores estantes en esta di-

cha isla, qu'estades presente, unas tierras myas de sequero, labradas, que yo tengo en esta ysla, en las cabeçadas de Los Granadillares, que han por linderos tierras de Juan Batista Corona, regidor, e de Juan Hidalgo, e el Barranco de Tenoya, en las quales dichas tierras aveys de sembrar diez e ocho fanegas, de la longuera e lintera del dicho Juan Hidalgo fasta arriba, de una vanda e de otra, en lo que cupiere las dichas diez e ocho fanegas de sembradura. Por las quales dichas tierras me aveys de dar diez e ocho fanegas de trigo de renta por las dichas tierras, que se entiende fanega por hanega de lo que sembráredes. Lo qual me aveys de pagar del trigo que se cogire en las dichas tierras, en quinze días del mes de julio primero que verná del año del Señor de mill e quinientos e veynte e nueve, o antes si antes se cogiere el pan de la dicha sementera, bien e complidamente, syn pleito e syn contienda alguna, pena del doblo; e la dicha pena pagada o no, que todavía me deys e pagueys el dicho principal. En esta manera e segúnd dicho es, me obligo de vos no quytar estas dichas tierras que vos asy arriendo, por más ni por menos ni por el tanto que otro me dé por metá de la renta ni en otra qualquier manera; e que vos, el dicho Francisco Martín e Diego de Santiago, no las podays dexar, so pena que me pagueys de vasio la renta. (*Siguen las cláusulas penales de rigor.*) E nos, los dichos Francisco Martín e Diego de Santiago, que a lo dicho presente somos, otorgamos que tomamos e recibimos en nos, arrendadas de vos la dicha Ana de Sepa, las dichas diez e ocho fanegas de tierra, ambos a dos de mancomún e a vos de a uno, e cada uno de nos por el todo, en quinze días andados del mes de julio del año que verná del Señor de mill e quinientos e veynte e nueve años so la dicha pena del doblo. (*Siguen las correspondientes cláusulas penales*) Fecha la carta en la noble Cibdad Real de Las Palmas qu'es en esta ysla de la Grand Canaria en primero dya del mes de Diziembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Iesu Xpo de mill e quinientos e veynte e ocho años. E los dichos Ana de Serpa e Francisco Martín lo firmaron aquí de su nombre; e porque el dicho Diego de Santiago dixo que no sabía escreuir, a su ruego, lo firmó por él aquí Cristóbal de Mercado. Testigos que fueron presentes: el dicho Cristóbal de Mercado y Rodríguez [Rodrigo Ianes], vecino de la isla. (Firmas de Ana de Serpa, Francisco Martín y Cristóbal de Mercado) "Arrendamiento de tierras" (*Archivo Histórico Provincial de Las Palmas*. Legajo 744, fol. 388).

III. ARRENDAMIENTO DE HUERTA

Las Palmas, 2 de mayo de 1532

Sean quantos esta carta vieren cómo nos, Margarita Esteves, mujer de Alvaro de la Rosa, difunto, que Dios aya, e Antonio de Soletto, vecinos que somos desta ysla de la Grand Canaria, otorgamos e conoscemos que arrendamos e damos a renta a vos, Jorge Hernández, ortelano estante en esta dicha ysla, que estades de presente, una huerta que nosotros tenemos de compañía junto a las espaldas de las cassas de mí, la dicha Malgarida Esteves; linda a la una parte, el barranco desta Cibdad Real de Las Palmas; e por la banda de arriba, casas del Señor Obispo de Canaria; e por la otra parte, la callejuela que sube desde el barranco a la Plaza Nueva desta dicha isla; por tiempo y espacio de dos años cumplidos primeros siguientes, que començaron a correr y se cuentan desde el día de Pascua Florida que agora pasó deste presente año en que estamos de mill e quinientos e treinta e dos años, por precio de veynte e siete doblas de oro, que nos aveys de dar e pagar de renta en cada un año por la dicha güerta, es a saber: a mí, la dicha Malgarida Esteves, diez e syete doblas de oro, e a mí, el dicho Antonyo de Sotelo, diez doblas de oro; las quales nos aveys de dar e pagar de dos en dos meses, a cada uno de nos lo que le cupiere en cada paga de dos meses, bien e cumplidamente, syn pleito e syn contienda alguna, una paga en pos de otra, so pena del doblo de cada una paga; e la dicha pena pagada o no, que todavía me deys e pagueys el dicho principal. E con condición que vos, el dicho Jorge Hernández, seays obligado e vos obligays de poner de sarmientos por la longuera de junto de la pared de las dichas casas del dicho señor Obispo e por la otra parte de las paredes por donde yo el dicho Antonio de Soletto, vos señalare, en tal manera que no fagáis perjuicio a la tierra de la ortaliza; lo qual aveys de poner e plantar el año primero venydero de mil e quinientos e treynta e tres años. Otrosy es condición que vos, el dicho Jorge Hernández, seays obligado e vos obligays de curar e regar los dichos sarmientos de la dicha huerta en todo el dicho tiempo bien y armallos. E que cumplido el dicho tiempo de los dichos dos años, dexéis la dicha huerta libre e desembargada. (*Siguen las cláusulas penales y la aceptación del arrendatario.*) Fecha la carta en la noble Cibdad Real de Las Palmas, qu'es en la ysla de la Grand Canaria, jueves, dos días del mes de mayo, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e treynta e dos años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Roque Díaz e Juan de Pagatraz, e

Juan Díaz, vecinos y estantes en esta dicha isla; e el dicho Antonio de Sotelo lo firmó de su nombre; e porque la dicha Malgarida Esteves y el dicho Jorge Fernández dixerón que no sabían escreuir, a su ruego, firmó el dicho Roque Díaz de su nombre aquí. Antonio de Sotelo y Roque Díaz. "Arrendamiento de huerta a Jorge Fernández, ortelano" (*Archivo Histórico Provincial de Las Palmas*. Leg. 740, fol. 375 v.º).

IV. PARTIDO, APARCERÍA, DE PARRAL Y HUERTA

Las Palmas, 5 de diciembre de 1537

Sean quantos esta carta vieren, cómo yo, Juan Baptista Imperial, mercader, vecino que soy en esta ysla de la Grand Canaria, otorgo e conosco que soy concertado, convenido e ygalado con vos, Jorge Piris, parralero estante en esta dicha ysla, qu'estades presente, en esta manera: que yo, el dicho Juan Baptista, doy a partido a vos, el dicho Jorge Piris, un parral que yo he e tengo en el barranco del Abmastel, qu'es el parral que está junto al ingenio de Francisco Lerca, difunto, que aya gloria, para que vos, el dicho Jorge Pérez, seays obligado de tener a vuestro cargo el dicho parral, tiempo y espacio de seys años conplidos primeros que vienen, que comiençan a correr e se contar dende oy, día de la fecha desta carta en adelante, hasta conplidos y acabados, durante los quales aveys de ser obligado a podar todo el dicho parral bien podado, segúnd e de la manera que se suelen podar los semejantes parrales; e ansy mismo de lo cavar e amugronar todo y echar de cabeça, bien y fiel y diligentemente como al dicho parral convenga, y replantallo y esverallo en tal manera qu'el dicho parral esté bien adereçado e poblado e lumpio; e ansy mismo seays obligado a lo armar de toda la madera que fuere menester al dicho parral; y seays obligado vos, el dicho Jorge Piriz, a cortar toda la dicha madera, e yo, el dicho Juan Baptista Imperial, sea obligado, e por la presente me obligo e prometo, de la hacer traer toda al dicho parral; e ansy mismo aveys de ser obligado, vos el dicho Jorge, a açar las gercas de todo el dicho parral y bardallas, y deshojarlo a su tiempo y sazón, todo el dicho parral, bien y diligentemente, segúnd es costumbre, y hacer todo lo demás que buen parralero deve y es obligado a haser hasta que se cojan los vinos del dicho parral en cada un año; y este partido sea conplido en tal manera que todo sea a costa de vos, el dicho Jorge Piris, ecepto que a la vanda del ingenio, yo el dicho Juan Baptista, me obligo e prometo de lo cercar a mi costa e misyón. E en cada uno de los dichos seys años nos, ambos

a dos los susodichos, partamos de por medio todo el esquilmo que Dios diere del dicho parral, ansy uva como vino como de qualquiera otra fruta que ubiere o ortaliza que en él obiere, todo por partes yguales, tanto el uno como el otro. E que vos, el dicho Jorge Piris, seays obligado durante el dicho tiempo de tener la güerta bien poblada de ortalizas e sebollas e lo más que convenga, con tal que yo, el dicho Juan Baptista, sea obligado, e me obligo e prometo, de os dar este primero año las semillas que para lo susodicho fuere menester. E más, me obligo e prometo de os dar seys fanegas de trigo e tres doblas de oro para ayuda a vuestro mantenimiento e ayuda de cava; e dende ay adelante no sea obligado de os dar otra cosa alguna. E ansimismo me obligo de os dar un esclavo que os syrva estos dos meses primeros deste primero año, que son diziembre y henero, y no más. Y que a la contina durante el dicho tiempo, yo el dicho Juan Baptista sea obligado e me obligo e prometo de os enprestar las vasyjas que fueren menester para que hecheys la parte del vino que os pertenesçiere en cada año segúnd dicho es, adobadas e concertadas; e que el diezmo se pague de montemayor. E yo, el dicho Juan Baptista, me obligo e prometo de os hacer una casa en que esté un lagar en que vendimiéis la uva que oviere del dicho parral cada año. (*Siguen las cláusulas penales y aceptación del arrendatario con repetición de condiciones y penas por parte de éste.*) Fecha la carta en la noble Cibdad Real de Las Palmas, qu'es en la ysla de la Grand Canaria, cinco días del mes de diziembre, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Iesu Xpo de mill e quinientos e treynta e syete años. E el dicho Juan Baptista Imperial lo firmó de su nombre aquí; e porque el dicho Jorge Piris dixo que no sabía firmar, lo firmó a su ruego Damián de Azuache aquí. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: el dicho Damián de Azuache e Diego de Aguilar e Bartolomé Barva, vecinos desta isla. Juan Baptista Imperial. Damián de Azuaje. "Partido de parral por seys años, Juan Baptista Imperial a Jorge Piris". (*Archivo Histórico Provincial de Las Palmas* Leg. 750, fols 605 y siguientes.)

V. DEUDO, POR UNA BOTA DE VINO DE LA ISLA

Las Palmas, 23 de junio de 1528

Sean quantos esta carta vieren, cómo yo, Pedro Alvarez, cañaverero del Licenciado Fernando de Aguayo, estante que soy en esta isla de la Grand Canaria, otorgo e conosco que devo pagar a vos Blas Luys, cerrajero, estante, que soys en esta ysla, una bota de vino de la tierra, de lo

que cogiere yo, el dicho Pedro Alvarez, en el parral que tengo a renta de Alonso de Báez, por razón de que me lo compraste e pagaste en dineros de contado, los quales [son] en my poder, de que so e me otorgo e tengo de vos por bien contento e pagado e entregado, de toda my voluntad; e renuncio la paga por abción de la pecunia nin contada nin resgibida ni pagada. La qual dicha bota de vino prometo e me obligo de vos la pagar mediano el mes de setiembre primero d'este año en que estamos, que la escojáis vos, el dicho Blas Luis, a vuestra boluntad del vino que yo cogiere en el dicho parral, bien e complidamente, sin pleito alguno, so pena del doblo. (*Siguen las cláusulas penales de rigor.*) Fecha la carta en la noble Cibdad Real de Las Palmas qu'es en la Isla de la Grand Canaria, en veynte e tres días del mes de junio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Iesu Xpo de mill e quinientos e veynte e ocho años. E porque dixo que no sabia firmar, a su ruego, lo firmó por él Diego de Aguilar Testigos: el dicho Diego de Aguilar e Bastián Rodríguez. "Deudo a Blas Luys, cerrajero, de una bota de vino" (*Archivo Histórico Provincial de Las Palmas Leg 744, fol. 116. vº*)

VI. DEUDO POR VINO TRAÍDO DE LA ISLA DE LA MADERA

Las Palmas, 19 de diciembre de 1521

Sean quantos esta carta vieren, cómo yo, Juan García de León, vesyno d'esta isla de la Grand Canaria, otorgo e conosco a vos, Juan de Porras, mercader vesyno de la isla de la Madera, que soys absente, bien asy como si fuérades presente, e a vos, Juan Baytista Salvago, vesyno desta dicha isla en su nombre, qu'estades presente, que por quanto vos, el dicho Juan Baytista Salvago, en el dicho nombre, me ovyste puesto e pusyste cierta demanda de diez e ocho mill e tantos maravedises de buena moneda, del procedido de ciertos vinos que del dicho Juan de Porras reçiby en la dicha isla de la Madera, e porque es ansy que es la verdad que yo reçiby los dichos vinos e los truxe e descargué en esta dicha isla, adonde los vendí e fyze ciertos costos e gastos, asy de fletes como de derechos e acarretos e lonja segúnd ya lo he dado por memoria a vos, el dicho Juan Baytista Salvago; e demás desto quité de la dicha quienta catorze tostones que el dicho Juan de Porras cobró por my en la dicha Isla, adonde los vendí e fyze ciertos costos e gastos, asy de fletes albalá que contra ella tenya, que está en poder del dicho Juan de Porras; e otrosy quité de la dicha quienta trezientos maravedises que el dicho Juan de Porras me puso en quinta dos veces de cierto azeyte que

dió por my al maestre del navío; por manera que, fecha e averiguada la dicha quienta, le resto deviendo nueve mill e quinientos e quatro maravedises d'esta moneda de Canaria, los quales dichos nueve mill e quinientos e quatro maravedises d'esta moneda prometo e me obligo de pagar al dicho Juan de Porras, e a vos, el dicho Juan Baytista Salvago en su nombre, o a qualquiera de vos, syn poder el uno del otro, en paz e en salvo, syn pleito e sin contienda alguna, de oy, día de la fecha desta carta en todo el mes de abryl primero que verná. (*Siguen las penas para caso de incumplimiento.*) Otrosy me obligo que si pareciere qu'el dicho Juan de Porras no cobró los dichos catorze tostones de la susodicha... (*roto*) y que los dichos trezientos maravedises no me —cargó d'ellos en la quienta que iso a Fernando Palomares, que yo se los pague— luego que la culpa pareciere. (*Sigue la enumeración de otras penas.*) Fecha la carta en la noble Cibdad Real de Las Palmas, qu'es en la ysla de la Grand Canaria, diez e nueve días del mes de diziembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Iesu-Xpo de mill e quinientos e veynte e un años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Iñigo López, escribano de Sus Majestades, e Antonio Saluzo, vesynos de la Isla; e porque el dicho Juan García de León no sabía escreuir, a su ruego, lo firmó por él aquí el dicho Iñigo López. Por testigo, Iñigo López. (*Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Leg. 740, fol. 312 v.º*)